

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA

Cristina Alejandra Santana Acosta

TUTOR

Dr. Mg. Tarquino Tipantasig

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación, sobre el tema: "EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS" de la Sra. Cristina Alejandra Santana Acosta, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 09 de Marzo de 2015

Dr. Mg. Tarquino Tipantasig
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS", presentado por la Srta. Cristina Alejandra Santana Acosta, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, ……..

Para constancia firma:

…….

PRESIDENTE

……. …….

MIEMBRO MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación " EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS"como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 09 de Marzo de 2015

LA AUTORA

…….

Santana Acosta Cristina Alejandra

C.C: 180461912-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además , apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganacia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 09 de Marzo de 2015

LA AUTORA

…….

Santana Acosta Cristina Alejandra

C.C: 180461912-8

DEDICATORIA

A Dios por todas sus bendiciones y por haberme permitido lograr mi objetivo propuesto. Al motor principal de mi vida, mi hijo Alejandro quién me impulsó a continuar y no rendirme. A mis padres porque con su infinito amor y apoyo incondicional me han guiado y han sembrado en mí la semilla de la perseverancia.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, a mis padres, al Dr. Tarquino Tipantasig, tutor de esta investigación, a todos quienes hicieron posible la culminación de este trabajo, Gracias

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES **Pág.**

Portada..... i
Tema:..... ii
Aprobación del Tutor..... iii
Aprobación del Tribunal de Grado..... iv
Autoría..... v
Derechos de Autor..... vi
Dedicatoria:..... vii
Agradecimiento:..... viii
Índice General..... ix
Índice de Gráficos..... xiv
Índice de Cuadros..... xv
Resumen Ejecutivo..... xvii

Introducción..... 1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema..... 2
Planteamiento del Problema..... 2
Contextualización..... 2
Macro..... 2
Meso..... 3
Micro..... 4
Árbol del Problema..... 6
Análisis Crítico..... 7
Prognosis..... 8
Formulación del Problema..... 9
Preguntas Directrices..... 9
Delimitación del Problema..... 9
Delimitación de Contenido:..... 9

Delimitación Espacial: 9
Delimitación Temporal: 9
Unidades de Observación..... 10
Justificación..... 10
Objetivos 11
Objetivo General 11
Objetivos Específicos..... 11

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:..... 12
Fundamentación Filosófica 14
Fundamentación Ontológica 14
Fundamentación Sociológica 15
Fundamentación Psicopedagógica 15
Fundamentación Axiológica 15
Fundamentación Legal 15
Constitución de la República del Ecuador 16
Código Orgánico de la Función Judicial..... 17
Corte Constitucional Período de Transición 17
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional..... 18
Código de Procedimiento Civil..... 18
Ley de Arbitraje y Mediación 19
Categorías Fundamentales 20
Fundamentación Teórica..... 23
Variable Independiente: Constitución de la República del Ecuador..... 23
Constitución de la República del Ecuador 23
Tratados y Convenios Internacionales 26
Tratado 26
Acuerdo o Convenio Internacional 27
Ley de Arbitraje y Mediación 27
Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional 27
Código Orgánico de la Función Judicial..... 28

Código de Procedimiento Civil 29
Principio de Celeridad Procesal 29
Los Derechos Humanos y el Debido Proceso. 30
Derecho a la Tutela Jurídica 31
Derechos Fundamentales 31
El Proceso Arbitral 31
Concepto 31
Ley 32
Antecedente 32
Variable Dependiente: Tutela Judicial Efectiva de Terceros 35
Calidad de los Árbitros 35
Quiénes son los Terceros 36
Fundamento Legal para la Comparecencia de Terceros. 36
Posición Doctrinaria Opuesta a la Comparecencia de Terceros en el Arbitraje. 37
Intervención Procesal de Terceros en el Arbitraje. 37
Tutela Judicial Efectiva. 37
Concepto 37
Ejes Fundamentales 37
Importancia 38
Hipótesis 38
Señalamiento de Las Variables 38

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque 39
Modalidad Básica de la Investigación 39
Por el Objeto 39
Por el Lugar 39
Por la Naturaleza 39
Nivel o Tipo de Investigación 40
Población y Muestra 40
Operacionalización de las Variables 42
Variable Independiente: el Proceso Arbitral 42

Variable Dependiente 43
Recolección de Información 44
Encuesta 44
Plan de Procesamiento de la Información 45

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados 46
Verificaciòn de la Hipótesis 66
Planteo de Hipótesis 66
Modelo Lógico 66
Regla de Decisión 66
Decisión Final 68

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones 69
Recomendaciones: 70

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos 72
Antecedentes de la Propuesta 72
Justificación 73
Objetivos 74
Objetivo General: 74
Objetivos Específicos: 74
Análisis de Factibilidad 74
Social 75
Económico 75
Legal 75
Fundamentación Ciéntifica Técnica 75
Constitución de la República del Ecuador 76

Disposición Final 81
La Propuesta..... 82
Administración de la Propuesta 84
Evaluación de la Propuesta 84

Bibliografía 85
Linkografía..... 87
Anexos..... 88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico No. 1 Árbol del problema 6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales 20
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente…….....21
Gráfico No.4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente..... 22
Gráfico No. 5 Proceso arbitral. 46
Gráfico No. 6 Derechos en un proceso arbitral..... 48
Gráfico No. 7 Derechos de los terceros. 50
Gráfico No. 8 Protección los derechos de los terceros..... 52
Gráfico No. 9 Conflicto personal..... 54
Gráfico No. 10 Tutela judicial. 56
Gráfico No. 11 Protección los derechos de los terceros..... 58
Gráfico No. 12 Garantía de la tutela judicial 60
Gráfico No. 13 Potestad para ejecutar decisiones..... 62
Gráfico No. 14 Tutela efectiva de los derechos 64

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro No. 1 Población 41
Cuadro No. 2 Operacionalización de la variable independiente 42
Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable dependiente 43
Cuadro No. 4 Preguntas básicas 45
Cuadro No. 5 Proceso arbitral 46
Cuadro No. 6 Derechos en un proceso arbitral 48
Cuadro No. 7 Derechos de los terceros 50
Cuadro No. 8 Protección los derechos de los terceros 52
Cuadro No. 9 Conflicto personal 54
Cuadro No. 10 Tutela judicial 56
Cuadro No. 11 Protección los derechos de los terceros 58
Cuadro No. 12 Garantía de la tutela judicial 60
Cuadro No. 13 Potestad para ejecutar decisiones 62
Cuadro No. 14 Tutela efectiva de los derechos 64
Cuadro No. 15 Frecuencias Observadas 67
Cuadro No. 16 Cálculo Chi Cuadrado 68
Cuadro No. 17 Metodología operativa de la propuesta 83

RESUMEN EJECUTIVO

TEMA: "EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS"

Esta investigación se fundamenta en que no está encaminada solamente a garantizar principios y derechos constitucionales de terceros dentro del proceso arbitral, sino también que a través de una reforma legal acceder sin restricciones a dichos derechos, haciendoce a respetar la tutela judicial efectiva estipulada en nuestra Constitución. Derecho que ampara a todos los ecuatorianos y extrajeros que habiten en nuestro país.

Para ser congruentes con mi trabajo investigativo siempre partí de las disposiciones de la Constitución de la República, como norma suprema, la misma que tiene Supremacía Constitucional sobre cualquier otra ley, para luego enfocarnos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, con la única salvedad que los mismos al tratarse sobre derechos humanos inclusive están sobre nuestra Constitución. Posterior se hace referencia al Código Orgánico de la Función Judicial, por cuanto el mismo controla el aparataje judicial contando con la Corte Constitucional que es el organismo encargado de resolver sobre la inconstitucionalidad de cualquier ley y aclarando que sus fallos son vinculantes y si un funcionario judicial no acta los mismos es destituido de su cargo. Por último se hace referencia a la Ley de Arbitraje y Mediación, que ha servido de base para este trabajo, cuyo fin es llegar a acuerdos entre las partes de una manera ágil, para así evitar que las partes acudan al sistema judicial. El Derecho a la Tutela Judicial, viene hacer el paradigma del presente trabajo, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados por los jueces. No se debe olvidar que los derechos fundamentales nacen con las constituciones modernas.

PALABRAS CLAVES: Arbitraje, Celeridad, Derechos, Inconstitucionalidad, Principios, Proceso, Supremacía Constitucional, Terceros, Tutela Judicial, Vulneración.

+INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolla a los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en el Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato y con los abogados en libre ejercicio del cantón Ambato, con el único objetivo de solucionar el problema que existe en el trámite de los procesos de arbitraje con respecto a los terceros perjudicados y de esta manera vializar su Derecho a la Tutela Judicial Efectiva para consolidar el modelo garantista de derechos.

Los capítulos que constan en el presente trabajo son los siguientes:

El Capítulo I denominado: El PROBLEMA con el tema, el Proceso Arbitral y el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva de Terceros. Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III denominado: METODOLOGÍA plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos, Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV denominado: MARCO ADMINISTRATIVO, se desglosa con el Recurso Institucional, Recursos Humanos, Recursos Económicos, Materiales, Cronograma y Bibliografía.

El Capítulo V consta de las conclusiones y recomendaciones y finalmente el Capítulo VI consiste en la Propuesta.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA

EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

El arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos, a nivel nacional ha sido atractivo frente al proceso judicial por muchas razones, pero la más importante es la agilidad que brinda, ya que se ejecuta en una única instancia, con un término delimitado y con un tribunal arbitral que ejerce funciones jurisdiccionales para expedir una decisión y solución a un conflicto, que pese a que el Código de Procedimiento Civil señala que a los árbitros se les atribuye jurisdicción convencional por su origen, efectivamente considero que el arbitraje tiene origen convencional pero que no es conceptualmente correcto mencionar que los árbitros ejercen jurisdicción ya que no tienen la potestad de ejecutar sus decisiones, sin embargo, para efectos de delimitar la presente investigación se señala que los árbitros ejercen funciones jurisdiccionales.

Las decisiones arbitrales se las conoce como laudo arbitral, las cuales, según nuestra legislación, es inapelable y, en un principio, no susceptible de ningún recurso vertical.

El arbitraje como medio alterno de solución de conflictos es un medio eficaz para resolver conflictos, pero para que el mismo se active es necesario que exista un convenio arbitral previo o cláusula compromisoria en la que se excluya a la justicia ordinaria para conocer controversias y otorgue competencia a determinados árbitros o centros de arbitraje. Si las partes nada han estipulado, entonces aplica la justicia ordinaria como medio común para resolver conflictos.

Pese a las ventajas antes señaladas del proceso arbitral, a nivel nacional se ha generado una polémica relativa a la comparecencia de terceros, ya que por reiteradas ocasiones en el quehacer arbitral se ha reflejado la necesidad de tal intervención, pero lamentablemente en algunos casos se ha restringido su gestión, ya que el referido procedimiento es de carácter privado y contractual, confiriéndole un peligroso matiz de exclusividad, que podría en muchos casos frustrar la resolución que se adopte, por no haberse contado con todas las partes a quienes corresponde alegar un derecho vinculado estrechamente al arbitraje; al respecto la Ley de Arbitraje y Mediación no contiene ninguna disposición que regule directamente esta figura, ni determine su alcance, modalidades, pero sobre todo sus efectos, avivando de esta manera las vulneraciones al principio constitucional a la tutela judicial efectiva de terceros.

Meso

En la provincia de Tungurahua el análisis de la necesidad de la comparecencia de terceros en el procedimiento arbitral no ha pasado desapercibido, por considerar que la presencia de éste no puede ser condicionada bajo ningún punto de vista como lamentablemente sucede actualmente, generando graves vulneraciones al principio constitucional de tutela judicial efectiva; por lo que los terceros quedan a expensas de la buena o mala fe de las partes, para el efectivo ejercicio de un derecho que la ley procesal y la Constitución lo consagran.

Ahora bien hay que considerar que por ser el procedimiento arbitral de carácter contractual y privado, la comparecencia de terceros efectivamente debe cumplir con ciertas condiciones, sin que éstas vulneren garantías constitucionales, entre

otras refuto que la intervención del tercero debe ser autorizada únicamente por los árbitros y no por las partes, por ser los árbitros "(…) quienes en su condición de dirimentes imparciales, están en capacidad de calificar el interés directo en la controversia, que invoca el compareciente, el cual deberá justificarse suficientemente a criterio de éstos, a efectos que, mediante providencia, acepten, rechacen o condicionen la intervención del tercero dentro del proceso" *(Ley de Arbitraje Comercial Internacional Modelo de la CNUDMI o UNCITRAL, da amplias atribuciones a los árbitros para resolver según su criterio distintos incidentes que eventualmente presente el arbitraje, y no estén contempladas en la ley)*. En base a lo antes señalado los árbitros son quienes deben calificar la existencia de la afectación o gravamen al tercero, y su participación en la relación sustancial que es materia del proceso, a efectos de considerar si ésta es directa, es decir si reúne los requisitos de conexidad entre su interés y el que se discute en el litigio; o, identidad en la relación causal, es decir, tener la misma calidad que otra de las partes que sí interviene en el pleito; o si, por el contrario, su pretensión es incompatible con la que una o más de las partes alegan en el juicio. Esta solución, desde mi óptica, puede aplicarse bajo las disposiciones de la ley actual, independientemente que, lo óptimo sería que en, la Ley de Arbitraje y Mediación mediante una reforma, se incluyan normas que regulen adecuadamente esta problemática.

Micro

En la ciudad de Ambato la saturación de procesos en el Consejo de Judicatura ha creado descontento en la sociedad ambateña al igual que en el resto del país, ya que constantemente muestra su inconformidad con procesos judiciales o extrajudiciales, entre este último específicamente presenta al procedimiento arbitral, en razón de que cierta parte de la ciudadanía (terceros) considera que su trámite afecta a sus derechos y garantías constitucionales. Como punto de partida del análisis de la problemática que aqueja a la sociedad ambateña, es menester dilucidar el término partes, para el tratadista Chiovenda, es el que demanda en nombre propio una actuación de la ley, y aquél frente a la cual ésta es demandada; en este sentido otras posiciones, afirman que parte es todo aquel que participa en

un proceso por el solo hecho de peticionar ante el órgano jurisdiccional, cualquiera sea el carácter que para ello invoque, y cualquiera sea, en definitiva, la participación efectiva que se le otorgue, en orden a la real vinculación que el participante tenga respecto de la relación sustancial debatida; a fin de puntualizarlo concerniente al tema materia de la presente investigación, es preciso distinguir entre las partes originarias y partes sucesivas; entendiéndose por las primeras a todo sujeto que, desde la presentación de la demanda tiene el carácter de actor o demandado; y por, las segundas a aquellas que, siendo terceros en la relación procesal nacida como consecuencia de la demanda, no lo son en la relación sustancial que se encuentra litigiosa y que, por tal razón, tienen la posibilidad de convertirse en partes, voluntaria o forzosamente en algún momento en la vida del proceso; lamentablemente la Ley de Arbitraje y Mediación, tal y como actualmente está estructurada no da cabida a la intervención de terceros en el proceso arbitral, esta problemática no solo se lo vive en la ciudad de Ambato sino a nivel nacional, es así el caso que deja una gran brecha para la discrecionalidad de la autoridad y posible vulneración del principio constitucional de la tutela judicial efectiva, por la inexistencia de disposición particular sobre el tema; más sin embargo pese a este vacío legal, por la vía de remisión consagrada en el artículo 37 de la Ley de Arbitraje y Mediación, resultan aplicables las normas del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio; ha sido evidente que en la Ley de Arbitraje y Mediación es bastante frecuente la no existencia de disposiciones especiales dada a la imposibilidad real que en 64 artículos se agote la problemática procesal y sus instituciones, circunstancias que se irán dilucidando a lo largo del presente trabajo investigativo.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

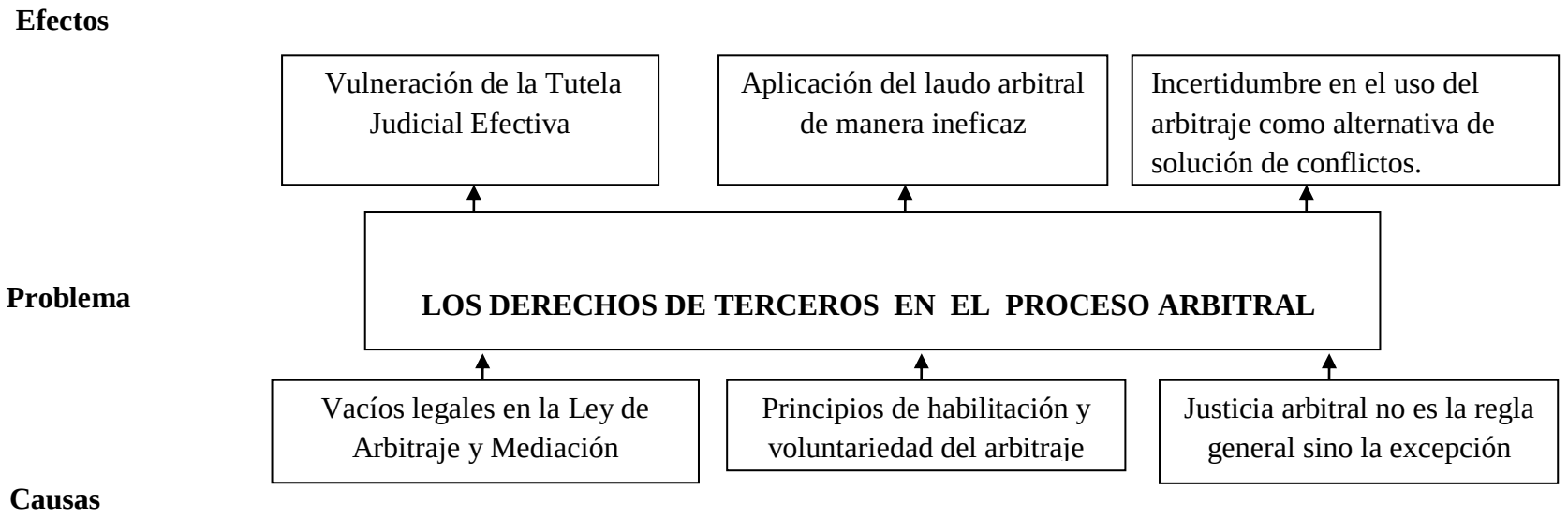


Gráfico No. 1 Árbol del problema
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Cristina Alejandra Santana Acosta

ANÁLISIS CRÍTICO

La Ley de Arbitraje y Mediación tal y como está estructurada atenta gravemente al principio constitucional de la Tutela Efectiva, al impedir que terceros se conviertan en partes en algún momento del proceso arbitral, pese a que éstos se sientan afectados en uno o varios de sus derechos; y consecuentemente este hecho ha generado grandes malestares en la población, por considerar de una u otra manera que se está dando cabida a la discrecionalidad de la autoridad y consecuentemente a la vulneración de lo establecido en la Constitución de la República.

Uno de los generadores de esta problemática, son los vacíos legales existentes en la Ley de Arbitraje y Mediación, al no regular la comparecencia de terceros en el proceso arbitral, nuestra normativa legal penosamente muestra silencio frente a este tipo de vulneraciones tanto a derechos como a principios y garantías constitucionales; es por ello que resulta trascendental crear una norma legal que regule adecuadamente esta divergencia.

La Justicia Arbitral según el tratadista Ernesto Salcedo Verguda, está estructurada e inspirada por los principios de habilitación y voluntariedad del arbitraje, pese a ser este criterio otro de los motivos que han generado el problema materia de la presente investigación, esta posición doctrinaria con cierta lógica y fundamento en la naturaleza del convenio arbitral, sostiene que únicamente quienes lo han suscrito son, en estricto, partes del proceso arbitral, sosteniendo a su vez, que aunque existan disposiciones como la del artículo 492 del Código de Procedimiento Civil, ningún precepto puede invocarse para aceptar la comparecencia de un tercero en el arbitraje, en virtud de que la competencia de los árbitros está dada por la voluntad de las partes que otorgaron el convenio de arbitraje, dado el carácter excepcional de éste y el hecho de ser un acto voluntario, y desde ningún punto de vista forzoso, pese a eso hay que considerar y contrastar el principio de tutela judicial efectiva, garantizado en la Constitución de la República por el cual se procura evitar la indefensión, con el carácter contractual y privado del arbitraje, la garantía constitucional prevalece sobre éste, por cuanto

es una norma jurídica de orden público e interés social; en consecuencia, de superior jerarquía, y porque, además, lleva implícitas otros principios de valor superior, como son garantizar el derecho de defensa, el principio de economía procesal, el de efectividad de las sentencias y el de la institución de la cosa juzgada en materia procesal, como lo disponen los Arts. 75, 76 y 169.

Al señalar las causas relevantes que generan esta problemática, es preciso señalar también, que el acceso a la justicia arbitral no es la regla general sino la excepción, tal así que para su origen es necesario que medie una cláusula voluntaria y compromisoria que habilita, como requisito "sine qua non" la vía arbitral, frente a esto resulta un tanto pusilánime pensar que la intervención del tercero esté autorizada por las partes, quienes únicamente buscan resguardar intereses propios; lo procedente debe ser que la participación de un tercero sea calificada únicamente por los árbitros, cuando se demuestre la existencia de una afectación directa al tercero o si su interés mantiene conexidad con lo que se discute en el litigio.

En razón de los argumentos ya indicados, se vuelve trascendental realizar una reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación, a fin de lograr una adecuada administración de justicia con sujeción a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

PROGNOSIS

De mantenerse la problemática planteada en el presente trabajo investigativo, a más de que el Estado puede verse sumergido en una inseguridad jurídica por la latente transgresión al principio constitucional de la tutela judicial efectiva que gozan los terceros dentro del proceso arbitral, también cabe la posibilidad de que se agudice la desconfianza de los ciudadanos en la administración de justicia, y consecuentemente el Estado estaría expuesto a una grave inestabilidad social.

Hay que considerar además que, de no existir una solución al referido problema, los laudos arbitrales que afecten excepcionalmente a terceros o personas ajenas a

la litis, pese a la vigencia del principio jurídico "res inter alias acta"; éstos serían laudos ineficaces o frustrados; ya que, como consecuencia de la vigencia del mencionado principio, es procedente y necesario, contar con las personas a quienes afectará la expedición del laudo, a efectos de hacerlo oponible a ellos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo el proceso arbitral incide en el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros?

PREGUNTAS DIRECTRICES

- ¿De qué manera influyen los procesos arbitrales en la tutela efectiva de los derechos de terceros?
- ¿Cómo los terceros pueden reclamar sus derechos en un proceso arbitral?
- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación de contenido:

CAMPO: Jurídico - Social
ÁREA: Ley de Arbitraje y Mediación
ASPECTO: Terceros Perjudicados

Delimitación Espacial:

La investigación se realizará en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el período de enero a junio de 2014.

Unidades de Observación

- ❖ Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Ambato.
- ❖ Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato.
- ❖ Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación involucra el anhelo de todos los ciudadanos, de obtener la aplicación de justicia sin ninguna clase de trasgresión, ya que es importante realizar un estudio minucioso de las consecuencias jurídicas-sociales originadas al impedir o condicionar la comparecencia de terceros en el proceso arbitral, para evitar que continúen las vulneraciones a sus derechos y principios constitucionales y consiguientemente las inconformidades de la ciudadanía con el sistema judicial.

Es menester desarrollar este tema, en razón de que, dilucidar o reflexionar sobre la participación del tercero en el arbitraje, tiene gran relevancia, ya que un derecho no puede ser restringido desde ningún punto de vista, debido a que de ser así se estaría vulnerando la garantía constitucional a la tutela judicial efectiva; y los terceros afectados directa o indirectamente por un proceso arbitral quedarían a expensas de la buena o mala fe de las partes, que buscan únicamente defender sus propios intereses. La tutela judicial efectiva es una garantía para todas las personas; tutela que se materializa en los órganos jurisdiccionales, que según nuestro ordenamiento constitucional dan el servicio público o servicio a la comunidad, mediante la administración de justicia.

Así mismo, la presente investigación pretende eliminar la inseguridad social; ya que, solo cuando todos los ciudadanos se crean protegidos y resguardados de manera eficiente por un sistema de justicia adecuado, será cuando la sociedad confíe fehacientemente que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, tal como lo establece la Constitución de la República en su Art. 1.

Al explicar esta problemática, se observará con claridad los vacíos que aquejan actualmente la Ley de Arbitraje y Mediación tratándose de terceros en el proceso arbitral, a fin de plantear las reformas necesarias para evitar que el principio de tutela judicial efectiva del que gozan los terceros, se sigan vulnerando dentro de este tipo de trámites legales.

La presente investigación es factible, dado que cuenta con los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para su correspondiente elaboración.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Investigar como el proceso arbitral incide en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros

Objetivos Específicos

- Establecer que es el proceso arbitral.
- Determinar en qué consiste la tutela judicial efectiva de terceros
- Plantear la mejor alternativa de solución al problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS:

Realizado un recorrido por la biblioteca de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, se encontró la siguiente tesis que pueden dar apoyo a la presente investigación:

Universidad Técnica de Ambato
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

REALIZADA POR: Escobar Arcos Rita Beatriz

AÑO: 2006

TEMA: "La Mediación y Arbitraje, como Método Alternativo de Solución de Conflictos"

OBJETIVO GENERAL:

- Investigar como la Mediación y Arbitraje, como Método Alternativo de Solución de Conflictos"

Conclusión

- Para que un arbitraje sea válido debe estar sujeto a la ley de mediación y arbitraje y al procedimiento de cada uno de estos centros de mediación y a sus códigos de ética.

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del cantón Ambato donde se encuentran libros de mucho apoyo a la investigación; como es; en los libros de filosofía, de derechos humanos, como también se apoya la investigación en leyes conexas a la Ley de Mediación y Arbitraje.

Son libros de mucha importancia que ayudarán a identificar por qué se vulnera el principio de tutela judicial efectiva con la no intervención de terceros en el proceso arbitral. Sin lugar a duda señala que la ausencia de los terceros involucrados en estos procesos son transgredidos por el propio Estado al dejarlos sin defensa por no reclamar sus derechos en un contrato arbitral también se considera cumplir con un proceso transparente y legítimo que garantice el Estado ecuatoriano a todos sus habitantes.

Universidad Andina Simón Bolívar

REALIZADA POR: López Montero, Magali Deyanira

AÑO: 2013

TEMA: Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador.

Conclusión

- La ejecución de la sentencia y los obstáculos que se presentan en el momento de ejecutar la sentencia, buscando de esta manera responder preguntas que afectan al sistema legal y de esta manera se busca conocer si la falta de ejecución de la sentencia total o parcial constituye vulneración al derecho de tutela judicial efectiva por parte del Estado ecuatoriano, afectando nuevamente a las víctimas o sus familiares, ya que al no ejecutarse la sentencia tampoco se procede a la reparación integral.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente trabajo investigativo se fundamenta en el paradigma critico - propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, "todo proceso del individuo está en el desarrollo próximo", y en la teoría de Luís Legaz Lacambra "el derecho constituye un punto de vista sobre la justicia existe en tanto que nace con la mira de realizar la justicia"; por cuanto es transcendental elaborar reforma legal para regular las actuaciones de las personas dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

La presente investigación no solo está encaminada a garantizar principios y derechos constitucionales de terceros dentro del proceso arbitral, sino a través de una reforma legal acceder sin restricciones a dichos derechos.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA

Se sostiene que la realidad está en continuo cambio y por la tanto la ciencia no refleja la realidad si no que interpreta la misma, lo que hace que las verdades científicas no sean absolutas sino relativas. Para el objeto de esta investigación significa que nuestras conclusiones no quieren ser absolutas sino que son alternativas que pueden ser mejoradas. No decimos la última palabra.

Se sostiene que el primer principio ontológico es el principio de identidad y que éste da origen al primer principio epistemológico: El principio de identificación, sin duda proviene de la realidad y su constitución, cuyos aspectos van siendo descubiertos poco a poco para ir integrando mentalmente el ser en su identidad.

FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA

Está orientada a la masificación considerando en los proceso social en equidad de derechos debiendo entender que el sistema de justicia está ligada al sistema social, mismo que está experimentando cambios y transformaciones y por consiguiente debe estar listo para las exigencias de un mundo inclusivo, respetuoso y justo para coadyuvar la construcción de una sociedad solidaria, tolerante.

FUNDAMENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

El trabajo se identifica con el constructivismo social, que postula la justicia en el contexto de una construcción social del conocimiento, producto de la interacción entre los seres sociales; mejorando la cultura de paz entre los pueblos y los esquemas de una comunidad justa con visión transformadora, impartiendo imparcialidad y equidad.

FUNDAMENTACIÓN AXIOLÓGICA

Frente a la implementación de cultura de paz que vive nuestra sociedad, es menester reformar algunas leyes que norman nuestra sociedad ecuatoriana para fomentar la confianza ciudadana en medios alternativos de solución de conflictos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Antes de conocer las regulaciones que se han establecido en el Ecuador, se indicará cuál es la estructura general de dichas regulaciones, para ello, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas jurídicas.

En la legislación del Ecuador bajo el contexto de que la protección del principio de tutela judicial efectiva es un bien jurídico a proteger, se mantienen leyes y decretos que establecen apartados y especificaciones acorde con la importancia

velar por el goce efectivo del mismo.

Constitución De La República Del Ecuador

Es la ley suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

Al mencionar al Estado como constitucional de derechos y justicia según lo establece en el artículo 1 de este cuerpo legal, se busca primordialmente cristalizar una justicia eficiente y eficaz, respetando los derechos y garantías de todos los ciudadanos.

Todos los ciudadanos ecuatorianos tienen derecho a que se reconozca en cualquier situación jurídica o social sus derechos contempladas en los Art. 10, 11, 66 y 76, numeral 7, literal c) de la Constitución y en los tratados internacionales sin ninguna clase de discriminación, tal como lo estipula el Art. 8, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En el artículo 11 estipula los deberes primordiales y por los que será responsable el Estado, están detenciones arbitrarias, error judicial, retardo en la administración de justicia, y la violación de principios y reglas del debido proceso, además de la vulneración del derecho a la tutela efectiva, este último percibido frecuentemente por terceros en el proceso arbitral.

En concordancia con el artículo anterior, el Art. 66 prescribe que el Estado reconoce y garantiza a todas las personas sin ninguna clase de discriminación, su derecho a la igualdad formal y material.

El Art. 75 conforme a esta disposición legal todos los ciudadanos tienen acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva con sujeción a los principios de

inmediación y celeridad procesal, a fin de evitar la indefensión.

El Art. 190, entre otros métodos alternativos de solución de conflictos consagrados por la Constitución está el arbitraje, mismo que se debe aplicar con total sujeción a la Constitución de la República del Ecuador.

Código Orgánico de la Función Judicial

Es una normativa judicial integral, que tiene como sujetos centrales la actuación de las juezas, jueces, fiscales y demás servidores y servidoras judiciales, con incorporación de estándares internacionales de derechos humanos y de administración de justicia, con la finalidad de construir una sociedad democrática.

En concordancia con el artículo primero de la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, busca que todas las actuaciones de servidoras y servidores judiciales respondan a principios y normas como una garantía de los derechos, limitando el poder y cristalizando una justicia sin ninguna clase de trasgresión.

Los operadores de justicia, incluidos los jueces de paz, deben proporcionar una efectiva tutela judicial, a fin de evitar desigualdades e impedir que se limiten las oportunidades de defensa de las partes, como es el caso de no comparecencia de terceros dentro del proceso arbitral, en donde el principio de tutela efectiva se ve claramente violentado.

Corte Constitucional Período de Transición

No se debe olvidar que los fallos de la Corte Constitucional, son vinculantes para todos los operadores de justicia, y por ende de inmediato y obligatorio cumplimiento, y el hecho de que un Juez, Fiscal, etc., no acate el mismo es sujeto de error inexcusable y causal para su destitución.

"…Para esta Corte, el derecho de tutela judicial efectiva, expedita e imparcial, es aquel por el cual toda persona tiene la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas…".

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Art. 1: "Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional".

Art. 2: Aquí nos establece que si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.

Art. 4: Dispone que se deben respetar las normas del debido proceso prescritas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como también que los derechos y garantías constitucionales deben ser de directa e inmediata aplicación por cualquier servidor público, administrativo y judicial; y lo que es más importante que se lo puede hacer de oficio o a petición de parte.

Código de Procedimiento Civil

Esta disposición legal establece en el Art. 18 un derecho no condicionado ni supeditado a la suscripción de un convenio arbitral, o cláusula compromisoria, de todo tercero a ser oído en un juicio, siempre que los resultados de ese juicio, le causen perjuicio directo. Dicho en otras palabras, no todo tercero puede comparecer con vía expedida en un proceso judicial, como lo tipifica en el Art. 22

tiene que ser un tercero quien pueda demostrar objetivamente un eventual perjuicio, si sus argumentos no son considerados en la resolución de la controversia trabada entre las partes.

Ley de Arbitraje y Mediación

Art. 3, estipula "las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, lo árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados".

El Art. 34, estipula la obligación de confidencialidad de la información de las actuaciones arbitrales, involuntariamente deja de lado la comparecencia de terceros en el proceso arbitral generando que éstos sean gravemente vulnerados en su derecho a la tutela judicial efectiva.

En el Art. 37, se establece que se podrán someter al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

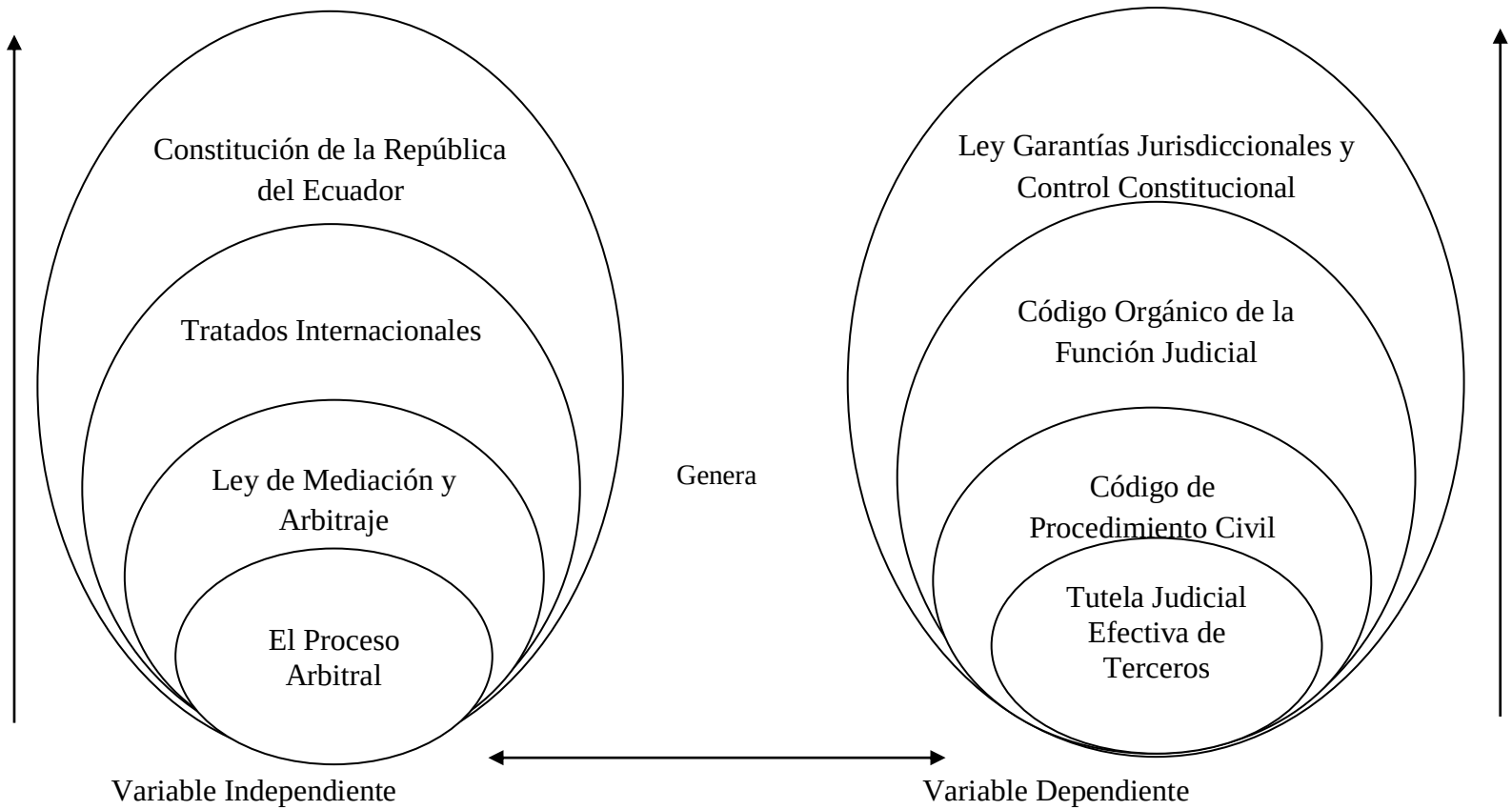


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

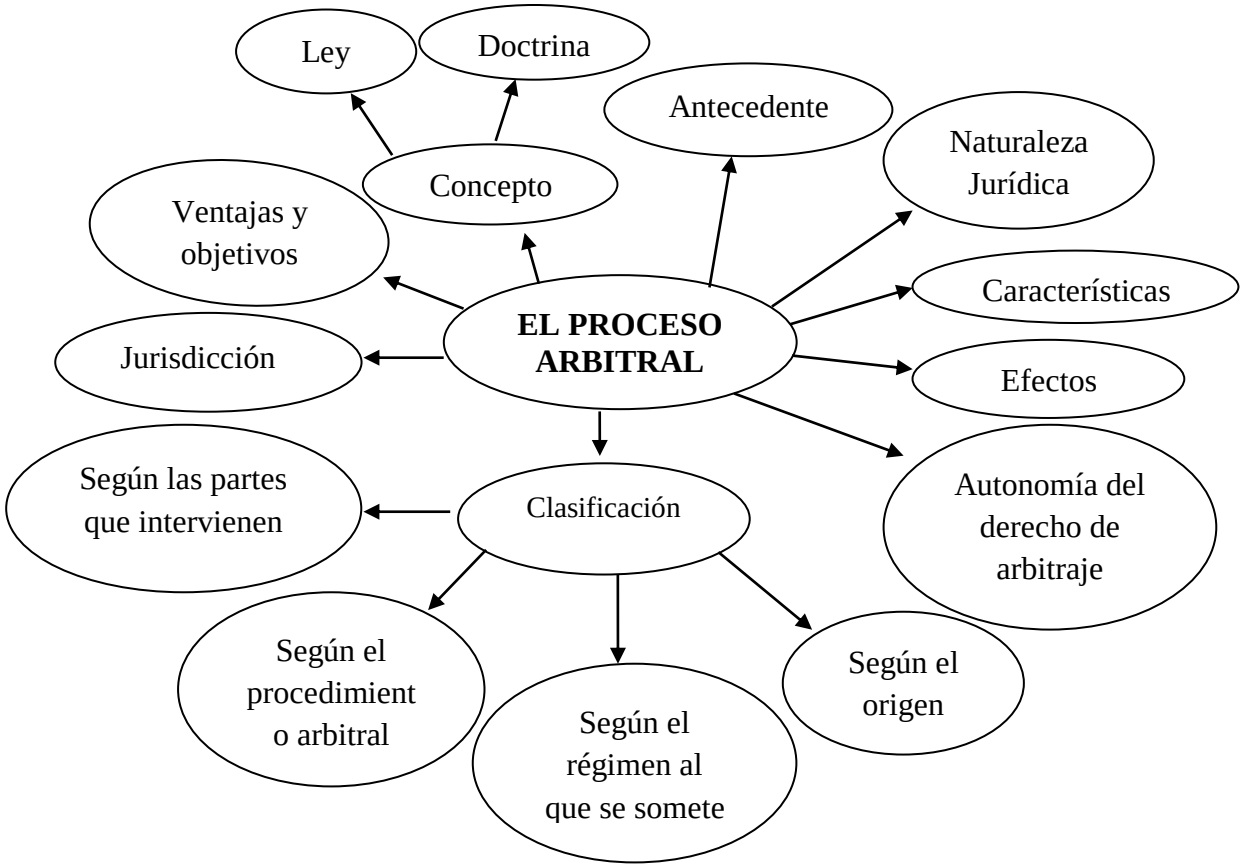


Gráfico Nº 3
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Cristina Santana

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

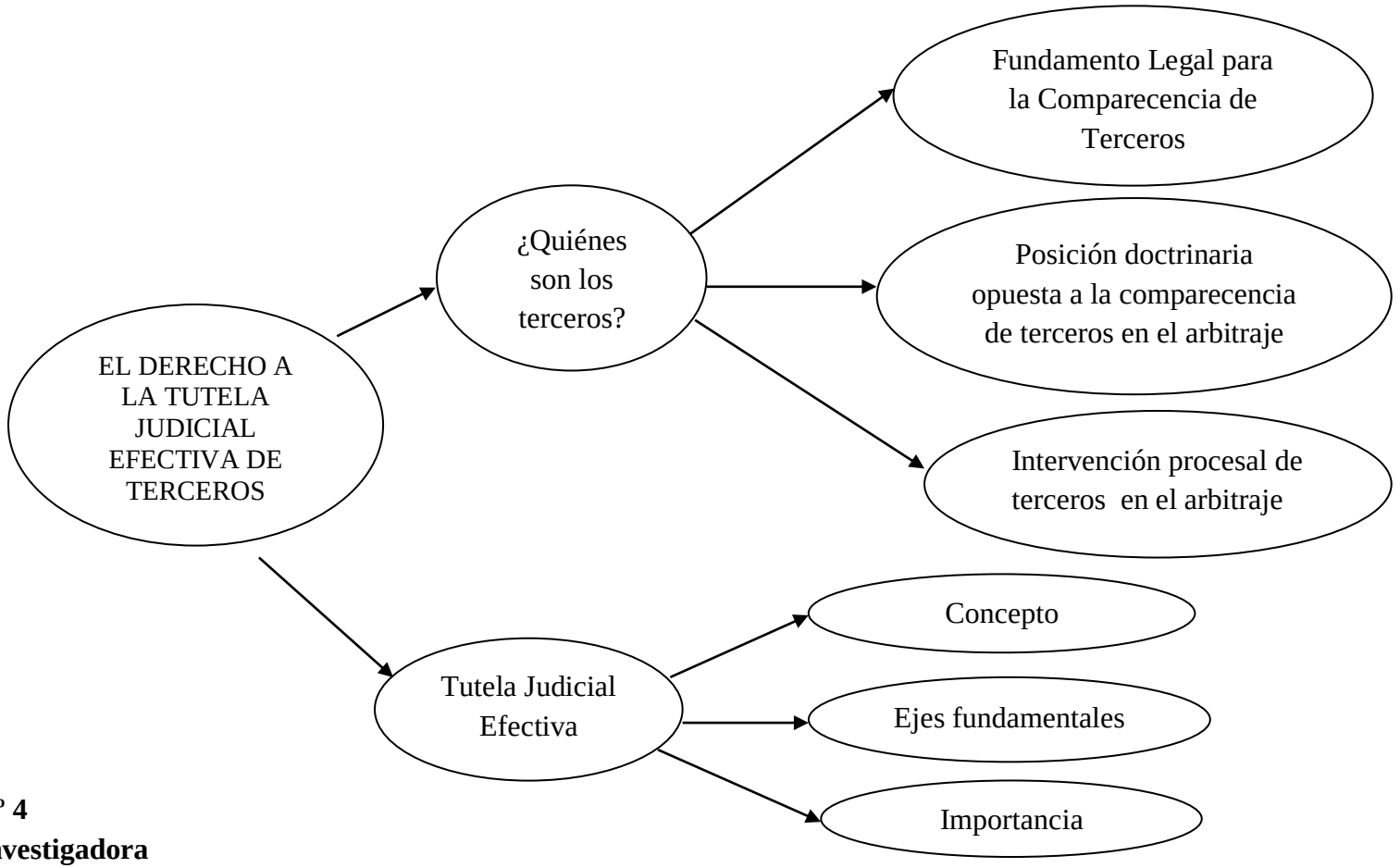


Gráfico Nº 4
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Cristina Santana

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

VARIABLE INDEPENDIENTE: Constitución de la República del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

La mayoría de historiadores y grandes pensadores, no han dejado de mencionar que el debido proceso, nació de un término inglés, que luego se vio reflejado en la Carta Magna, que por cierto es la primera y la única que es conocida con ese nombre, y que fue la creada por el Rey I, Juan Sin Tierra, en Inglaterra, en el año 1.215.

A través de la Historia, se ha indicado que la primera Constitución de nuestro País, fue la redactada por la Primera Asamblea Constituyente, en el año de 1830, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, la misma que está ubicada al sur de la capital del Ecuador, esto después de la separación de la Gran Colombia, con la creación de la República.

Por el hecho de haber existido durante toda la vida republicana una gran inestabilidad política en el Ecuador, han sido redactadas y aprobadas 20 Constituciones, las mismas que por situaciones sobre todo políticas han sido reformadas y derogadas. En la actualidad nos rige la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, que fue oficializada el 20 de octubre del 2008, una vez que fue promulgada con su publicación en el Registro Oficial.

La norma suprema de la República, constituye la Constitución de la República del Ecuador, pilar fundamental para realizar todas las demás leyes, sean estas civiles, penales, tributarias, niñez, tránsito, inquilinato, laboral, etc., por ello se dice y es la fuente de la autoridad jurídica que es el soporte y sustenta la existencia del Ecuador y del Gobierno.

Al ser la norma suprema, esta sobre cualquier otra norma jurídica, a excepción de los tratados internacionales humanos ratificados por el Ecuador, donde estos

prevalecen sobre nuestra Constitución. Por ello se establece la supremacía constitucional que la convierte en el texto principal de la política ecuatoriana. Toda la organización del Estado ecuatoriano, tiene como marco referencial a la Constitución, para poder establecer la relación entre el Gobierno y la ciudadanía.

La división de poderes del Estado, según la Constitución de la República del Ecuador, se divide en cinco ramas o funciones, las tradicionales tres que son: el poder legislativo, controlado a través de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo, ejercido y representado por el Presidente de la República, y el poder judicial, representado por la Corte Nacional de Justicia.

A está división tradicional se sumaron dos nuevos poderos del Estado que son la función Electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral, y la Función de Transparencia y control social regentada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Diccionario Jurídico Básico, 2° Edición, Madrid, Pág. 97, 2007, define a Constitución como: "…Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico…" (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97).

Siempre se debe tener en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador protege como nunca todos los derechos de las personas, inclusive de la naturaleza o Pacha Mamá, de esta manera y en especial me voy a referir a los derechos que han servido de base para el trabajo investigativo, como son el derecho a la igualdad, a la defensa, a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

El Art. 11, numeral 2, que estipula, que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, situación que está acorde con la necesitad que un tercero

dentro de un proceso de arbitraje, siempre debe intervenir, en especial cuando se encuentran vulnerando sus pretensiones.

El Art. 11, numeral 3, determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, por lo cual siempre debe aplicarse de manera directa e inmediata al tratarse de derechos, por cuanto los mismos no pueden ser coartados de ninguna forma, como sucede cuando no se le permite intervenir a un tercero dentro de un proceso de arbitraje.

El Art. 11, numeral 4, estipula que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, situación está que es muy importante entender, porque hasta la presente fecha hay jueces y operadores de justicia, como también los árbitros que son legalistas y siempre se refieren a la ley en primer lugar, relegando a la Constitución a un segundo plano, lo que hoy constituye en términos legales una verdadera herejía jurídica, por cuanto no se le permite intervenir a un tercero dentro del proceso arbitral.

El artículo 76, numeral 7, el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

Al no permitir que un tercero ejerza su derecho a la defensa dentro de un proceso de arbitraje, se le está dejando en indefensión, lo que acarrea una nulidad procesal. Por lo que el derecho a la defensa de las personas es una garantía constitucional y quien viole este precepto, deja en la indefensión, lo que es ilegal, antijurídico y acarrea la nulidad de cualquier proceso, sea judicial, administrativo o de cualquier otra índole.

El Art. 82 prescribe, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el

respeto a la Constitución.

Todas las personas y en especial los operadores de justicia, ya sean estos jueces, fiscales, defensores públicos, abogados en libre ejercicio, árbitros deben siempre respetar y acatar la Constitución, sobre cualquier otra norma o ley que la contradiga.

Por lo que siempre se debe dejar que un tercero participe dentro del proceso de arbitraje, para de esta manera precautelar y respetar su derecho la tutela judicial efectiva.

El Art. 169, tipifica que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

Al ser un medio para la realización de la justicia, todo proceso sea este judicial, de arbitraje debe respetar todos los principios anotados anteriormente, para de esta manera poder decir que existe un verdadero sistema judicial, que permita tener seguridad jurídica, el cual está enmarcado dentro de la reglas del debido proceso, que se basa en el principio de celeridad procesal y la tutela judicial efectiva.

Tratados y Convenios Internacionales

El Diccionario Jurídico Básico, 2° Edición, Madrid, Pág. 377, 2007, define a Tratado Internacional como: "…Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular…" (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 377).

Tratado

Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se

expresan por las partes de una forma muy precisa.

Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él y participen en su elaboración. Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez. (Monografias.com, 2014).

Según el diccionario jurídico Valletta Ediciones, Pág. 666, 2001, el tratado es un "Convenio o ajuste de un negocio, especialmente entre dos o más gobiernos"

Acuerdo o Convenio Internacional

Cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales.

Ley de Arbitraje y Mediación

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce al arbitraje como uno de los procedimientos alternativos para la solución de conflictos, que deben ser utilizados en materias que por su naturaleza se pueda transigir o llegar a un acuerdo.

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Ley que tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en

los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.

Art. 2, numeral 1: Principio de aplicación más favorable a los derechos.- Si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto, se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.

Esto es lo que hasta la presente fecha no quieren entender muchos de los jueces, porque tienen todavía esa idea legalista que todo lo que está escrito en la ley debe cumplirse, y por cuanto no se han capacitado o no quieren entender que primero está la supremacía constitucional y por lo mismo lo que debe hacer un Juez es aplicar la Constitución.

Código Orgánico de la Función Judicial

Normativa judicial integral, que tiene a las personas y colectividades como sujetos centrales de la actuación de las juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos y demás servidores y servidoras judiciales, y que además incorpore los estándares internacionales de derechos humanos y de administración de justicia, es una necesidad impostergable en el Ecuador para la construcción de una sociedad profundamente democrática.

De igual manera esta normativa legal contiene varios principios que deben ser aplicados por los operadores de justicia, en todo momento dentro de un proceso, como son: la Supremacía Constitucional, mediante la cual los operadores de justicia deben aplicar las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía; De la Aplicabilidad Directa e Inmediata de la Norma Constitucional, el sistema judicial como un medio para la realización de la justicia, principio que se encuentran establecido en los Arts. 4 y 5.

El principio de Celeridad, donde se indica que la administración de justicia será rápida y oportuna; Probidad; donde la Función Judicial tiene la misión sustancial

de conservar y recuperar la paz social, De Acceso a la Justicia, donde los operadores de justicia son los encargados de vigilar que se cumpla con el objetivo de garantizar que ningún acto discriminatorio impida la igualdad de acceso a la justicia e impida las oportunidades de defensa en el proceso, que se encuentran recogidos en los Arts. 18, 20 y 21.

La Tutela Judicial Efectiva de los Derechos, que es un deber fundamental de la Función Judicial, garantizar que se respeten los derechos declarados tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en las leyes; La Seguridad Jurídica, por la cual los jueces están obligados a velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, como de los instrumentos internacionales de derechos humanos; Interpretación de Normas Procesales, los jueces deben tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y la ley sustantiva o material, os mismos que se encuentran tipificados en los Arts. 22, 23, 25 y 29.

Código de Procedimiento Civil

Código que es utilizado como ley supletoria para varias leyes o códigos, así tenemos que constaba para el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, en la actualidad para el Código Orgánico Integral Penal, para el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, etc., esto es que siempre se acude al Código de Procedimiento Civil, para suplir alguna situación que no está bien definida en los otros códigos. Lo interesante e importante es poder utilizar el Código de Procedimiento Civil, como ley supletoria, es que permite a los usuarios del sistema judicial el tener una herramienta jurídica que permita llenar los vacíos que se encuentran en otras leyes y Códigos.

Principio de Celeridad Procesal

La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas

las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley. Impide la prolongación de los plazos y elimina trámites procesales superfluos u onerosos. El Ecuador es un estado constitucional de derechos y de justicia".

Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Los Derechos Humanos y el Debido Proceso.

En el libro Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Oral Ecuatoriano, del Dr. Luis Humberto Abarca Galeas, Págs. 35 y 36, 2006, dice: "El sistema de garantías del derecho al Debido Proceso se instituye para que sea operativo en la realidad jurídica procesal de todo procedimiento o proceso desde el instante inicia hasta el instante en que concluye; pero, como el Derecho al Debido Proceso no es un ente abstracto referido al formulismo de las actuaciones procesales, sino a los derechos humanos de los sujetos procesales, nos encontramos con que cada uno de éstos es el titular de su respectivo derecho al Debido proceso y por lo cual, el contenido jurídico constitucional y procesal de éste no es otra cosa, que el respeto a los derechos humanos de cada sujeto procesal en el curso del procedimiento o proceso, lo cual significa que, los derechos humanos mientras éste se sustancia constituyen derechos humanos procesales".

Derecho a la Tutela Jurídica

El Dr. Jorge Zabala Baquerizo, en su obra el Debido Proceso Penal, Pág. 66, 2002, refiere: "Es necesario tener presente que el derecho a la tutela jurídica ´por parte de los órganos jurisdiccionales no sólo comprende la acción del que demanda dicha tutela sino también la correlativa a la contradicción que ella origina, esto es, que no sólo el que se considera ofendido con una conducta lesiva a sus bienes e intereses es el que puede demandar la tutela judicial, sino también el que, por esa demanda se ve inmerso dentro de un proceso y, por ende, tiene también el derecho de protección jurídica, que no puede ser rechazado por los jueces…".

Derechos Fundamentales

En la obra Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriano, de Jorge Benavides Ordoñez y Jhoel Escudero Soliz, Pág. 74 y 75, 2013, manifiesta: "Avanzando hacia una delimitación de dicho concepto tenemos a Pedro Cruz Villalón, para quien los derechos fundamentales nacen con la constitución moderna, o lo que es lo mismo, los derechos fundamentales aparecen con las constituciones decimonónicas, subrayando de tal modo su carácter histórico, lo que no le impide señalar que en los actuales contextos los Tratados Internacionales de los protección de los derechos humanos forman parte también de dicha regulación De tal modo que podemos entender por derechos fundamentales a aquellos derechos subjetivos que lo son propios a la persona en cuanto tal, que por la importancia de los bienes jurídicos que representan, tienen reconocimiento constitucional, de ahí que de dicho reconocimiento se derivan consecuencias de tipo jurídico, tales como la tutela judicial efectiva y el contenido esencial"

El Proceso Arbitral

Concepto

El arbitraje es un modo de arreglar un conflicto de intereses, por lo que consiste

una acción y efecto de arbitrar. Viene del latín arbitrare, juzgar como árbitro, que se deriva de arbiter, el que asume el papel de juez entre las partes.

Ley.

Consiste en un medio alternativo de solución de conflictos, donde las partes pueden someterse de mutuo acuerdo, para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes.

Antecedente

En el Imperio de China, en el reinado del Emperador Kang Shi, uno de los más grandes emperadores Manchu, tuvo quejas por la corrupción que existía, entonces dispuso que los conflictos entre los hermanos de la población se resuelvan a través de una conversación.

Además se dice que el arbitraje no nació de los abogados, ni de los procesalistas, sino de los mercaderes, porque cuando ellos tenían algún problema acudían a la Cámara de Comercio, para que en aplicación del uso y de las costumbres se resolvieran sus inconvenientes.

FARRÉ SALVÁ, Sergi, "Gestión de conflictos", España, 2006, hace referencia a que desde hace ya mucho tiempo se ha asumido la concepción de la guerra como un arte, idea formulada ya en el ecuador del primer milenio de la era cristiana por el chino SunTzu, y la práctica totalidad de los estados le han dedicado, desde su constitución como tales y especialmente a partir de la creación de ejércitos nacionales regulares una gran diversidad de recursos humanos y materiales, incluyendo una carrera específica, la militar, dedicada al aprendizaje y perfeccionamiento de dicho arte.

Por su parte los primeros autores de los estudios de paz y conflictos determinaron que, como mínimo, paz merecía el mismo calificativo que su contrario dialectico. La paz por lo tanto como todo arte, no se nutre tan solo del talento o de las buenas

intenciones, sino que requiere también su aprendizaje.

El arbitraje como mecanismo de resolución de los problemas existió antes de la organización de los estados.

En el Imperio Romano el Juez no tenía otra función sino las de un árbitro cualquiera, donde se aplicaba un arbitraje fuera de toda injerencia del estado. Una vez que el Imperio Romano decayó, perdió importancia el arbitraje, un mutis por mucho tiempo, hasta que llegó a ser una institución post moderna, creada contra ese monopolio de la Función Jurisdiccional del Estado.

En la Convención de la Haya, del año 1899, sentó sus bases el arbitraje, luego tomando mayor posesión en el año 1907. En Inglaterra en el año 1950 se crea el Arbitration Act, y en 1955 en Estados Unidos el Uniforn Arbitrarion Act, que son las primeras leyes arbitrales

El 10 de junio de 1958, se promulgó la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, más conocida como la Convención de Nueva York.

En 1966, se creó la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

ORELLANA, Edgar Neira, GALLEGOS VALAREZO & NEIRA. "El Estado y el Juicio de Arbitraje Según la Legislación Ecuatoriana", QUITO, ECUADOR hace referencia al "1 Código de Procedimiento Civil de febrero de 1953, donde se incorpora una sección específica bajo el epígrafe "juicio por arbitraje" y previó que los representantes de las personas jurídicas de derecho público estaban autorizados para comprometer la controversia en árbitros, así como para nombrarlos".

Sin lugar a duda la obra de Orellana describe los sucesos que marcan la historia en el la vida legal del Ecuador, es así que describe cronológicamente el nacimiento

del arbitraje en el Ecuador y detalla que la Constitución Política del Ecuador del año 1979 reconoció el arbitraje como una jurisdicción excepcional, independiente tanto de la ordinaria como de la militar, que el 14 de noviembre del año 1984, entró en vigencia el Código Civil, donde se mantuvo el juicio arbitral en el Código de Procedimiento Civil y el 9 de diciembre del año 1992, se promulgó la Ley General de Arbitraje, que derogó las disposiciones sobre arbitraje tanto en el Código Civil, como en el Código de procedimiento Civil.

Es importante resaltar que en la actualidad nos rige la Ley de Arbitraje y mediación, fue creada el 29 de noviembre del año 2006, por el ex Congreso Nacional.

Y como no podía ser de otra manera Orellana en su obra. "El Estado y el Juicio de Arbitraje Según la Legislación Ecuatoriana" detalla la Naturaleza jurídica, a continuación un breve resumen.

Teoría Jurisdiccionalista, la cual dice que nace y es controlada por el propio Estado, por cuanto es quien delega su jurisdicción.

Teoría Contractualista, sostiene que el arbitraje no es otra cosa que la manifestación o convenio entre dos personas que buscan un tercero para que resuelva su problema.

Teoría Intermedia o Ecléctica, según la cual el convenio arbitral es un contrato, pero el procedimiento arbitral, está sometido a una ley nacional, que sa un laudo.

Teoría Negocial el arbitraje es una institución de derecho público, donde el problema debe enfocarse desde un punto de vista funcional y eficaz.

Teoría Autónoma, el arbitraje es una Institución Jurídica, con contenido, misión y organización, exclusivos.

La finalidad del arbitraje es buscar la solución de una controversia, mediante un

convenio controversial privado.

Autonomía del Derecho del Arbitraje

Es posible conceptuarle procesalmente al arbitraje y por lo mismo autónomamente.

VARIABLE DEPENDIENTE: Tutela Judicial Efectiva de Terceros

a). Clasificación

La existencia de un conflicto intersubjetivo de intereses y el ejercicio de una función jurisdiccional delegada a los árbitros por la ley que facultan para invertirlos de la suficiente autoridad, mediante el convenio arbitral para resolverlos.

b). Origen

- Voluntario o Convencional, libremente las partes se someten al proceso arbitral, para solucionar una controversia.

- Obligatorio o Forzoso, impuesto por imperio de la ley.

c). Según al origen que se somete

La ley arbitral debe apoyarse en normas legales aplicables al caso.

Calidad de los Árbitros

El árbitro resuelve según su saber y entender, no necesita motivar.

d). Según el Procedimiento Arbitral

El arbitraje puede nacer para resolver una controversia concreta, donde las partes organizan el arbitraje según sus necesidades o puede tener un carácter institucionalizado. La misma que se encomienda a instituciones especializadas y permanentes, que no deciden las controversias por sí mismas.

e). Según las partes que intervienen en el Arbitraje.

- Público, resuelve los conflictos entre dos o más estados
- Privado, se solucionan conflictos o controversias entre dos o más entes de derecho privado

I. Ventajas

Celeridad procesal es la mayor ventaja de un proceso arbitral, que se convierte en un ahorro de tiempo y dinero para las partes

II. Jurisdicción

No se necesita de autorización previa, pueden ser sometidos a arbitraje casi todos los problemas o conflictos, en el caso de nuestro país no pueden resolverse conflictos penales.

Quiénes son los terceros

Una cosa es ser parte procesal, calidad que se la adquiere desde el momento mismo de participar en un proceso judicial y otra situación muy distinta es ser parte legitimada, calidad que únicamente se la adquiere una vez acreditado el interés en la relación que se debate el proceso.

Fundamento Legal para la Comparecencia de Terceros.

Al determinar en el Código de Procedimiento Civil que es posible la intervención de un tercero, en un proceso en el cual sea afectado su derecho por cualquier providencia y la reclamación de un tercero se lo hará como incidente. Por lo que la intervención de un tercero está plenamente garantizada.

Más aún cuando la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 75, dispone que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva de sus derechos e intereses

Posición doctrinaria opuesta a la comparecencia de terceros en el arbitraje.

Algunos tratadistas y opositores a la intervención de terceros en un proceso judicial, sostienen que no es la regla general, sino la excepción, por cuanto solamente las personas que han suscrito someterse a un proceso arbitral, tienen pleno derecho de comparecer al mismo

Intervención procesal de terceros en el arbitraje.

El hecho de que un tercero tenga interés o se vea afectado en su derecho en un proceso arbitral donde intervienen dos partes, le permite intervenir en el laudo arbitral, por cuanto no es nada justo que a pesar de que sus derechos o intereses estén siendo afectados no pueda intervenir en el mismo.

Tutela Judicial Efectiva.

Esta puede ser observada desde varios puntos de vista, sea esta una estrictamente procesal, como un derecho de naturaleza compleja que se desarrolla, en varias vertientes, o también por cuanto se la considere como un derecho fundamental, con su propia jerarquía.

Concepto

Es el derecho que tiene toda persona para acudir y por ende recurrir al Estado, solicitando la prestación de un servicio público administrativo de justicia, por cuanto es a través de un proceso, el mismo que debe reunir varias condiciones que aseguren a las partes la defensa de sus derechos.

Ejes Fundamentales

No se trata simplemente de realizar un control del fondo de la resolución, pero si se debe realizar un estudio, un análisis de las circunstancias que en relación con el derecho fundamental, fue irrespetado en alguna circunstancia o momento, lo que

motivará que la resolución no tenga validez.

Importancia

Radica en que no solamente se refiere a que toda persona tiene acceso gratuito a la justicia y al respeto de sus derechos e intereses, sino que además el proceso debe ser imparcial, observando las garantías mínimas de la Constitución y en la ley. Por lo que el proceso debe desarrollarse en un tiempo razonable y que las sentencias deben ejecutarse.

HIPÓTESIS

Hipótesis 1

El proceso arbitral incide en el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros.

Hipótesis Nula

El proceso arbitral no incide en el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros.

SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Proceso arbitral.

Variable Dependiente: El derecho a la tutela judicial efectiva de terceros.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

POR EL OBJETO

Esta investigación por el objeto, es aplicada en la sociedad ambateña para ayudar en los conflictos sociales que posee cada individuo dentro de su manera de ser, tomando en consideración los medios alternativos de solución de conflictos.

POR EL LUGAR

La investigadora acudirá a recabar información al lugar donde se genera los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

POR LA NATURALEZA

La siguiente investigación está basada en la toma de decisiones ya que se toma en consideración el conocimiento científico ya existente dentro de la problemática y

sus posibles soluciones, para que de esta manera los terceros perjudicados ejerzan su derecho a la tutela judicial efectiva.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es descriptiva, se fundamentará en la técnica de la observación, es decir, se mirará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación será directa y participante, puesto que la investigadora se pondrá en contacto con: Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Ambato, Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato, así como también Abogados en libre ejercicio Profesional en el cantón Ambato; por lo que la investigadora compartirá al recoger datos para la investigación.

Se tratará de aplicar una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio. Se realizará una observación individual, debido a la intervención de una sola investigadora para recopilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Ambato	4	4

2	Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato	4	4
3	Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato (Foro de Abogados, Agosto 2014)	1800	317
TOTAL		1808	325

Cuadro No. 1 Población
Fuente: Investigadora
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 \bullet p \bullet q \bullet N}{Ne^2 + Z^2 \bullet p \bullet q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5*0.5*1800}{1800*0.5^2 + (1.96)^2*0.5*0.5}$$

n = 316.59

n = 317

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE**: El Proceso Arbitral**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El proceso arbitral es un modo de arreglar un litigio o conflicto de intereses, entendido como acción y efecto de arbitrar, deriva del latín arbitrare, juzgar como árbitro, que, a su vez, deriva de arbiter, el que asume el papel de juez entre las partes.	Procesal legal social	Números de procesos donde existen terceros perjudicados Número de cuerpos legales Nivel de aceptación en el proceso arbitral	¿Sabe usted qué es un proceso arbitral? ¿Cree que los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral? ¿Cree usted qué se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje? ¿Tienen los árbitros potestad para ejecutar sus decisiones? ¿Ha sometido algún conflicto personal a un Centro de Arbitraje?	Encuesta Cuestionario

Cuadro No. 2 Operacionalización de la variable independiente
Fuente: Investigadora
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

VARIABLE DEPENDIENTE: Tutela Judicial Efectiva De Terceros.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La tutela judicial efectiva de terceros se la concibe como el derecho fundamental que tiene toda persona, a reclamar del Estado la prestación efectiva de justicia, que si bien no garantiza la resolución favorable a las pretensiones de quien acciona, en cambio, sí garantiza que la cuestión de fondo del asunto sometido a la jurisdicción, sea resuelta de manera razonable, congruente y fundada en derecho.	Prestación efectiva de justicia Humano	Nivel de aplicabilidad de la tutela judicial efectiva Número de terceros perjudicados en procesos arbitrales.	¿La ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de terceros? ¿Conoce usted si los procesos arbitrales influyen en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros? ¿La tutela Judicial Efectiva es un derecho que se contempla en la Ley de Arbitraje y Mediación? ¿En el Ecuador se garantiza la Tutela Judicial Efectiva de los derechos de terceros? La tutela Judicial efectiva de los derechos , está contemplada en :	Encuesta Cuestionario

Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable dependiente
Fuente: Investigadora
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual la investigadora busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. La investigadora seleccionará las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicará en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Ambato;
- Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato; y,
- Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato; Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del cantón Ambato; y, Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato

3. - ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	De enero a junio 2014
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Cuadro No. 4 Preguntas básicas
Fuente: Investigadora
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El análisis de los resultados estadísticos se hará destacando relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis planteados. Para ello se utilizará la encuesta como instrumento de recolección de información a los docentes de la asignatura del idioma inglés y a los estudiantes de primer año de bachillerato.

La interpretación de los resultados se lo realizará pregunta por pregunta con el marco teórico en los aspectos pertinentes. Luego de la interpretación de resultados, con ayuda del marco teórico, se realizará la comprobación de hipótesis y por último se establecerá conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados

Pregunta 1. ¿Sabe usted qué es un proceso arbitral?

Cuadro No. 5 Proceso arbitral

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	4	100%	4	100%	282	89%
NO	0	0%	0	0%	35	11%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

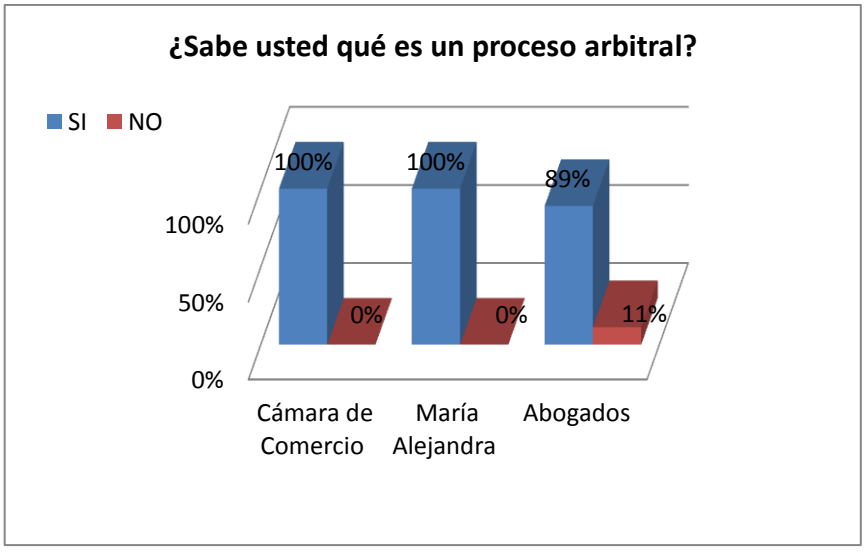


Gráfico No. 5 Proceso arbitral.
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en su totalidad esto es el 100% manifiestan que saben qué es un proceso arbitral y los abogados en libre ejercicio en un 89% opinan lo mismo.

Como es de conocimiento público; un proceso arbitral es el medio por el cual se puede arreglar una problema judicial sin presentar una controversia, más bien coadyuva a la economía procesal y a la eficacia de la justicia, tal cual lo establece el marco teórico.

Pregunta 2. ¿Cree qué los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral?

Cuadro No. 6 Derechos en un proceso arbitral

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	3	75%	3	75%	168	53%
NO	1	25%	1	25%	149	47%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

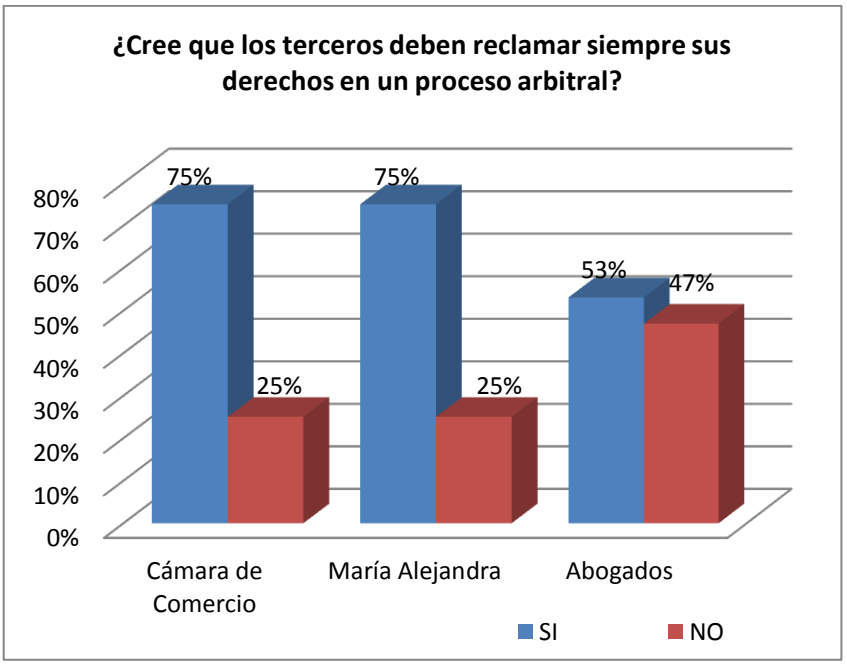


Gráfico No. 6 Derechos en un proceso arbitral.
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 75% respectivamente manifiestan que los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral y los abogados en libre ejercicio en un 53% opinan lo mismo.

Los terceros siempre y cuando se vean afectados sus derechos e intereses deben intervenir en un proceso arbitral, porque caso contrario se estaría vulnerando el principio de que todos somos iguales ante la ley, como lo establece tanto nuestra Constitución, como los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Ecuador.

Pregunta 3. ¿Cree usted qué se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje?

Cuadro No. 7 Derechos de los terceros

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	3	75%	2	50%	200	63%
NO	1	25%	2	50%	117	37%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

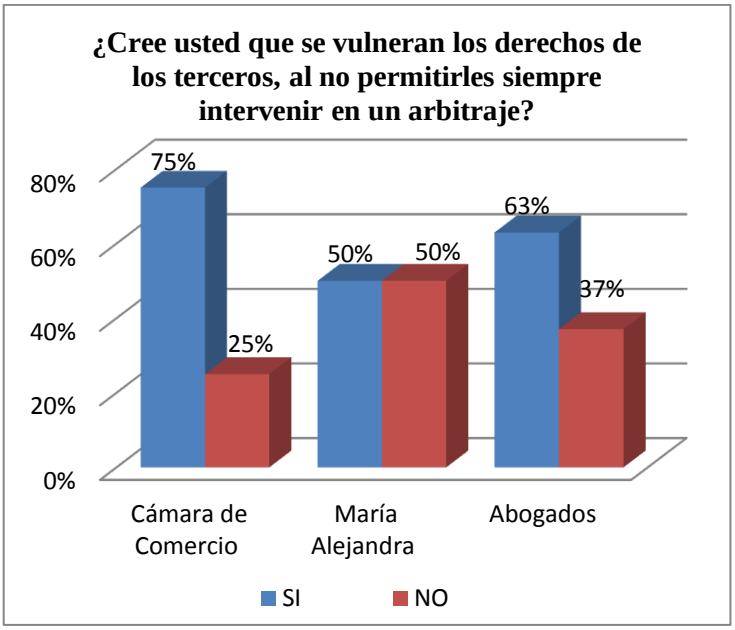


Gráfico No.7 Derechos de los terceros.
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en un 75% opinan que se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje. Los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 50%; y, los abogados en libre ejercicio en un 63% opinan lo mismo.

Los derechos de los terceros se verán vulnerados, siempre y cuando se refiera a sus derechos e intereses propios, ahí si siempre debe intervenir, porque caso contrario cualquier persona puede intervenir en un proceso arbitral y esto en vez de acelerar la resolución de un conflicto o problema, va a retardarlo más como sucede en un proceso ordinario, y lo que se busca en un arbitraje es solucionar un inconveniente de la manera más rápida posible.

Pregunta 4. ¿La Ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de los terceros?

Cuadro No. 8 Protección los derechos de los terceros

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	2	50%	3	75%	130	41%
NO	2	50%	1	25%	187	59%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

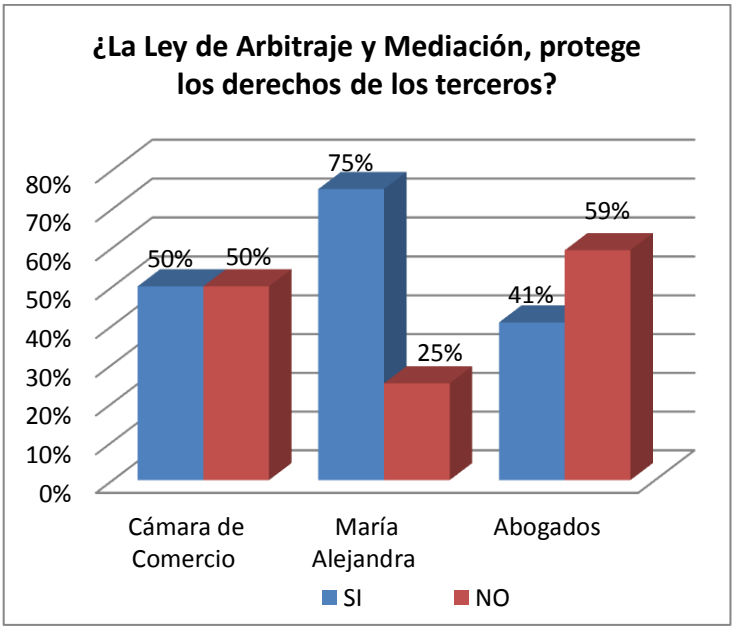


Gráfico No. 8 Protección los derechos de los terceros
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en un 50% opinan que la Ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de los terceros. Los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 75%; y, los abogados en libre ejercicio en un 41% opinan lo mismo.

Primeramente debemos conocer para qué, por qué, con qué finalidad fue creada la Ley de Arbitraje y Mediación, es entonces que se podrá decir si esta ley protege los derechos de terceros, y esto se lo obtiene realizando una estadística en los diferentes Centros de Mediación, por cuanto los Abogados en libre ejercicio profesional que son los que día a día observan lo que se realiza en los Centros de Mediación, para ellos esta Ley, no protege los derechos de terceros.

Pregunta 5. ¿Ha sometido algún conflicto personal a un Centro de Arbitraje?

Cuadro No. 9 Conflicto personal

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	4	100%	1	25%	79	25%
NO	0	0%	3	75%	238	75%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

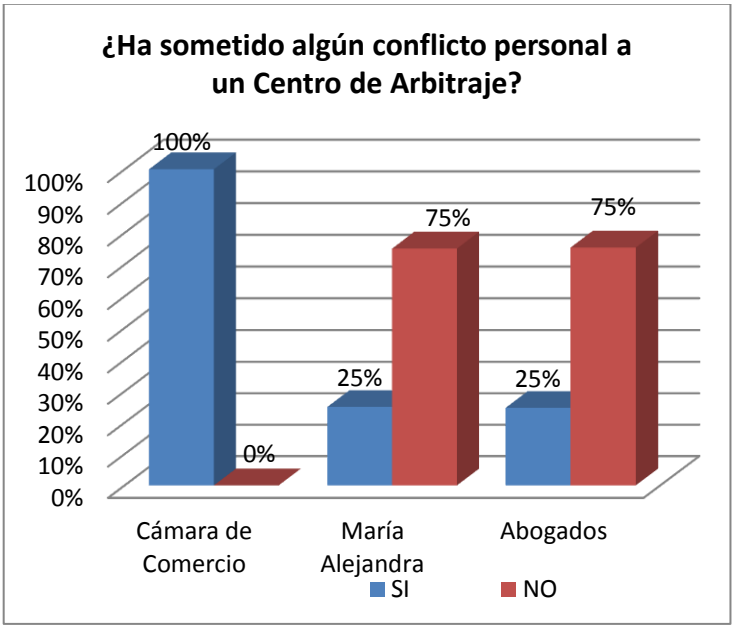


Gráfico No. 9 Conflicto personal
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en su totalidad es decir el 100% manifiestan que han sometido algún conflicto personal a un Centro de Arbitraje. Los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra y los abogados en libre ejercicio en un 25% respectivamente opinan lo mismo.

En la práctica las personas desconocen inclusive que existen los Centros de Mediación, ni siquiera saben para que sirven dichos centros y es por ello que falta divulgar, dar a conocer a la sociedad de la existencia de los Centros de Mediación, por cuanto a través de su utilización se pueden solucionar muchos conflictos, evitando acudir a la justicia ordinaria, produciendo un exceso de carga de trabajo en el sistema judicial.

Pregunta 6 ¿Conoce usted si los procesos arbitrales influyen en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros?

Cuadro No. 10 Tutela judicial

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	3	75%	2	50%	130	41%
NO	1	25%	2	50%	187	59%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

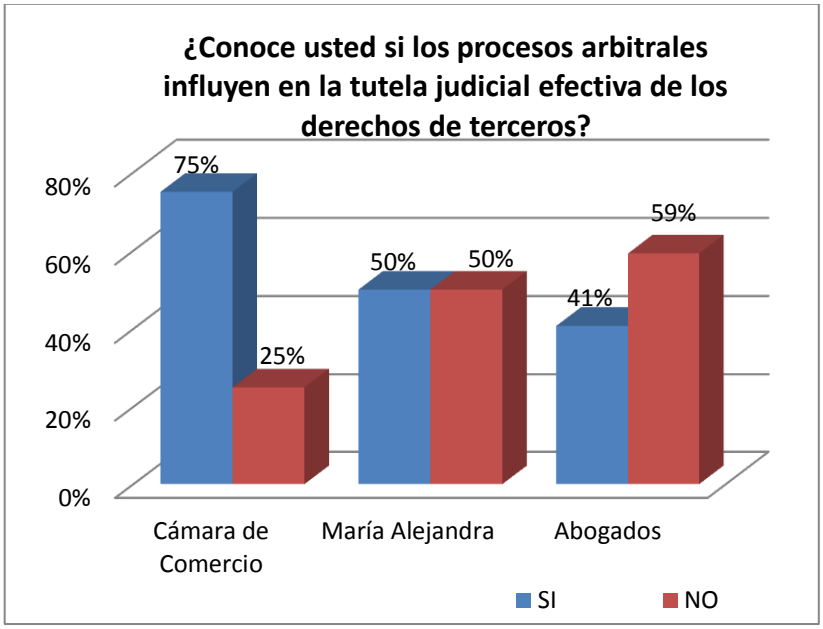


Gráfico No. 10 Tutela judicial.
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en un 75% alegan los procesos arbitrales influyen en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros. Los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 50% y los abogados en libre ejercicio en un 41% opinan lo mismo.

Al estudiar la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 75, se establece en que consiste la tutela judicial efectiva, la que a más del acceso gratuito a la misma, de la imparcialidad, esta debe ser oportuna, eficaz, que debe ser aplicada en el momento oportuno, para de esta manera evitar que el Ecuador, siga siendo sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por falta de aplicación oportuna de la justicia.

Pregunta 7. ¿La Tutela Judicial Efectiva es un derecho que se contempla en la Ley de Arbitraje y Mediación?

Cuadro No. 11 Protección los derechos de los terceros

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	2	50%	2	50%	130	41%
NO	2	50%	2	50%	187	59%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

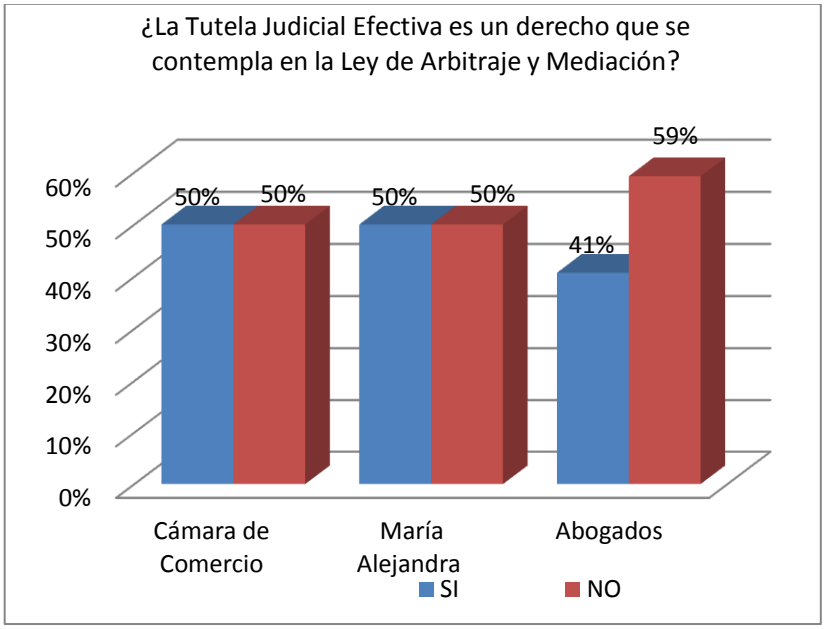


Gráfico No. 11 Protección los derechos de los terceros
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 50% mencionaron la Ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de los terceros y los abogados en libre ejercicio en un 41% opinan lo mismo.

Por más buena intención que tenga la Ley de Arbitraje y Mediación, la misma no cumple con todos sus postulados y uno de ellos y porque no el principal, es velar porque todas las partes en conflicto salgan satisfechas con sus resoluciones, lamentablemente hasta la presente fecha no sucede esto, por cuanto en mucho de los conflictos entre dos partes, sean personas o instituciones, no se deja intervenir a un tercero, el cual se ve afectado en sus intereses por dicha resolución.

Pregunta 8. ¿En el Ecuador se garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros?

Cuadro No. 12 Garantía de la tutela judicial

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	3	75%	2	50%	177	56%
NO	1	25%	2	50%	140	44%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

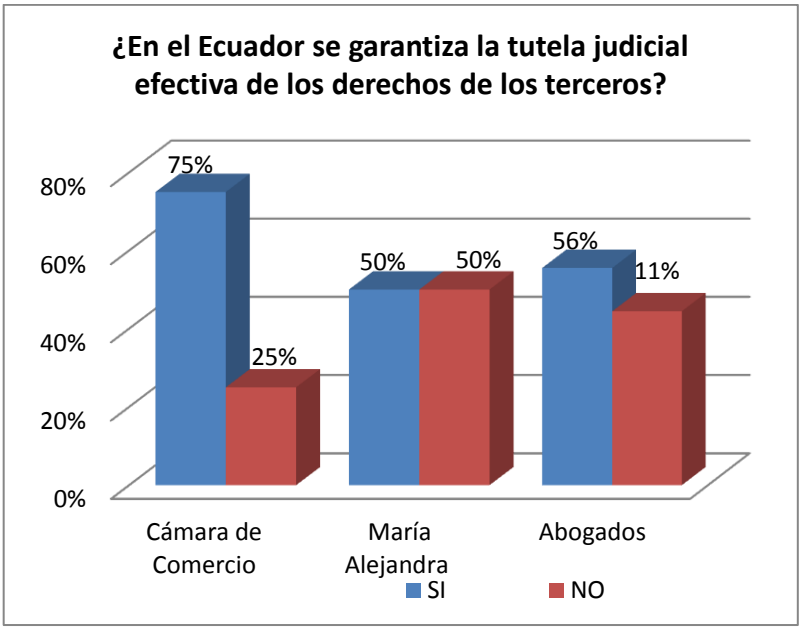


Gráfico No. 12 Garantía de la tutela judicial
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en un 75% manifestaron que en el Ecuador se garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros. Los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 50% y los abogados en libre ejercicio en un 56% opinan lo mismo.

En el Ecuador, se debe priorizar el fortalecimiento a los centros de mediación y dar a conocer a la ciudadanía cuál es su función, para qué sirven, cómo funcionan, para de esta manera poder garantizar en un cien por ciento la tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros, quienes ya no tendrían que esperar a la subjetividad del mediador, quien si quiere o no le permite actuar o participar cuando sus derechos se ven afectados.

Pregunta 9. ¿Tienen los Árbitros potestad para ejecutar sus decisiones?

Cuadro No. 13 Potestad para ejecutar decisiones

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	4	100%	4	100%	222	70%
NO	0	0%	0	0%	95	30%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

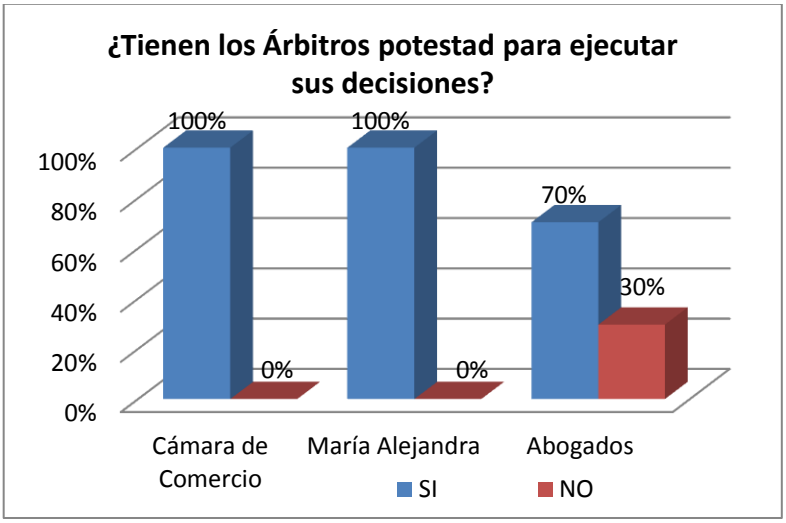


Gráfico No. 13 Potestad para ejecutar decisiones
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en su totalidad, esto es el 100% opinan los árbitros tienen potestad para ejecutar sus decisiones y los abogados en libre ejercicio en un 70% opinan lo mismo.

Como se puede observar es muy importante que los árbitros tengan potestad para hacer ejecutar sus resoluciones o decisiones, caso contrario de nada servirá que dos partes se sometan a un proceso de arbitraje, y concluido el mismo no se pueda cumplir con la resolución, porque la misma no se puede ejecutar, por falta de potestad de los árbitros.

Pregunta 10. La tutela efectiva de los derechos, está amparada en:

Cuadro No. 14 Tutela efectiva de los derechos

	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio		Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra		Abogados en libre ejercicio profesional	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%
SI	2	50%	2	50%	73	23%
NO	2	50%	2	50%	244	77%
TOTAL	**4**	**100%**	**4**	**100%**	**317**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y María Alejandra; y, Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

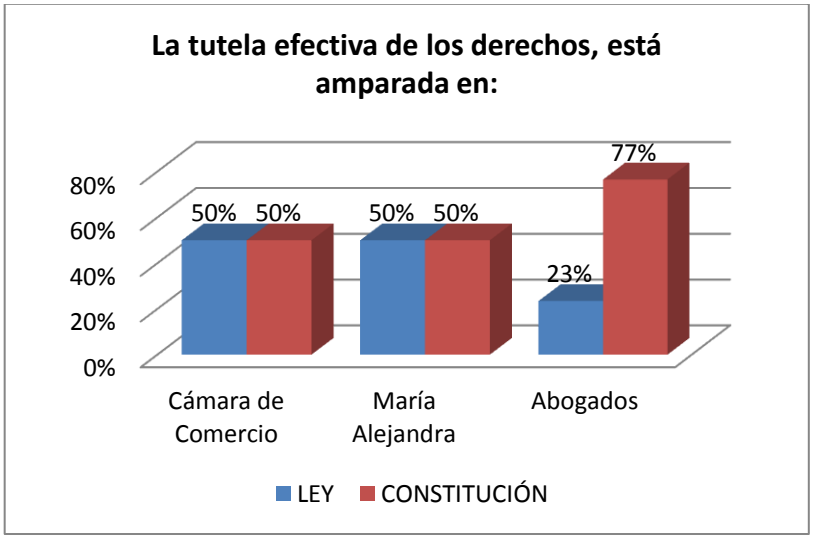


Gráfico No. 14 Tutela efectiva de los derechos
Elaborado por: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ANÀLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra en un 50% respectivamente señalaron la tutela efectiva de los derechos, está amparada en la Ley y los abogados en libre ejercicio en un 77% opinan que está amparada en la Constitución.

Lo que siempre deben hacer las autoridades es insistir ante la colectividad que en primer lugar siempre está la Constitución de la República, luego los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Ecuador, después las leyes orgánicas y ordinarias, etc., como lo dispone el Art. 424 de nuestra Constitución, por lo que en la ley de Arbitraje y Mediación todavía falta llenar este vacío jurídico haciendo constar en la misma un articulado donde se considere la tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros.

VERIFICACIÒN DE LA HIPÓTESIS

Planteo de hipótesis

Modelo lógico

Ho: No hay diferencia estadística significativa entre el proceso arbitral y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros.

H1: Hay diferencia estadística significativa entre el proceso arbitral y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros

Regla de Decisión

$1 - 0{,}05 = 0{,}95$

$gl = (c-1)(f-1)$

$gl = (2-1)(2-1)$

$gl = 1$

Donde,

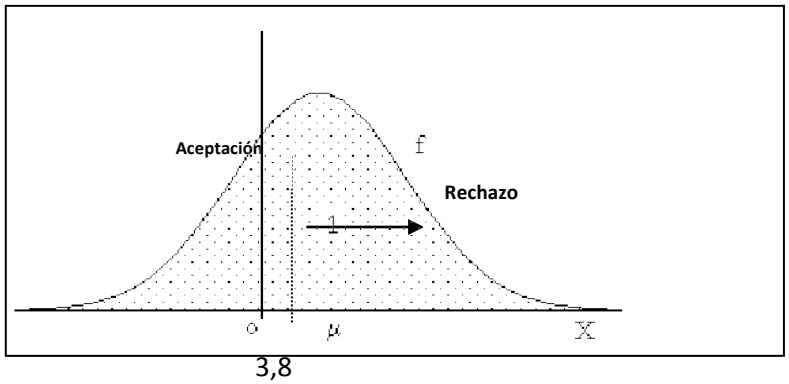
gl = grados de libertad

c= número de columnas

f= número de filas

Chi Tabla X^2 t= 3,84

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.



3,8

Se toma como base las preguntas 2 y 3 de la encuesta realizada tanto a Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Ambato, Funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra del Cantón Ambato, así como también Abogados en libre ejercicio Profesional en el cantón Ambato, cuyos resultados son:

Pregunta 2.- ¿Cree que los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral?

Respuestas:

SI: 174

NO: 151

Pregunta 3.- ¿Cree usted qué se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje?

Respuestas:

SI: 205

NO: 120

2. Frecuencias observadas

Cuadro No. 15 Frecuencias Observadas

		¿Cree usted que se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje?		**Total**
		SI	**NO**	
¿Cree que los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral?	**SI**	174	0	174
	NO	31	120	151
Total		**205**	**120**	**325**

Fuente: Verificación de Hipótesis
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

Cuadro No. 16 Cálculo Chi Cuadrado

O	E	O-E	(0-E)²2	(0-E)² /E
174	109,75	64,25	4127,57	37,61
31	95,25	-64,25	4127,57	43,34
0	64,25	-64,25	4127,57	64,25
120	55,75	64,25	4127,57	74,03
			Chi cuadrado	**219,22**

Fuente: Verificación de Hipótesis
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra

Decisión Final

En vista que el valor de chi cuadrado calculado (x^2) es igual a 219,22, es decir que, es mayor a t de tabla (t_t) +/- 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un α de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, "Hay diferencia estadística significativa entre el proceso arbitral y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros".

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Es una realidad que en la actualidad la mayoría de los funcionarios de los Centros de Mediación; como los Abogados en libre ejercicio profesional conocen que existe un proceso arbitral, pero falta mayor difusión a la ciudadanía, la que debe ser mejor informada al respecto.

- Todos concluyen que en un proceso arbitral siempre los terceros deben reclamar sus derechos, caso contrario se estaría coartando su interés a ser escuchado en un momento justo y en igualdad de condiciones que los demás intervinientes.

- Solamente una parte considera que la Ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de los terceros, en cambio un porcentaje muy menor dice que alguna vez acudió a someter un problema a un centro de arbitraje.

- La mayoría considera que los procesos arbitrales influyen en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros, demostrando de esta manera que en verdad se está violentando los derechos y por ende las garantías que deben gozar todos los ciudadanos, por el principio de igualdad.

- La mayoría de los abogados en libre ejercicio profesional consideran que la tutela efectiva de los derechos, está amparada en la Constitución de la República del Ecuador.

RECOMENDACIONES:

- Se debe comenzar en primer lugar por dar a conocer a la ciudadanía a través del Consejo de la Judicatura que existe un proceso arbitral para solucionar sus conflictos o diferencias, antes de acudir a la justicia ordinaria.

- En segundo lugar se debe dar a conocer a todos los ciudadanos, que existe una Constitución de la República, la cual debe ser acatada por todos y cada uno de nosotros, y al concientizar a la gente sobre este aspecto, ellos van a comprender que los terceros tienen sus derechos que deben ser respetados.

- En tercer lugar se debe difundir que existe una ley de Arbitraje y Mediación, y que la misma necesita de una reforma muy importante que es la participación del tercero en el arbitraje, por cuanto es un derecho que no puede ser restringido desde ningún punto de vista, debido a que de ser así se estaría vulnerando la garantía constitucional a la tutela judicial efectiva; y los terceros afectados directa o indirectamente por un proceso arbitral quedarían a expensas de la buena o mala fe de las partes, que buscan únicamente defender sus propios intereses.

- En cuarto lugar se debe tener muy en claro que al no respetar los derechos de un tercero perjudicado durante un proceso arbitral, se está violando el debido proceso, lo que causa que no exista seguridad jurídica en la ciudadanía, quienes perciben que sus derechos están siendo afectados.

- En quinto lugar se debe crear una disposición legal en la que este claramente definida por qué la necesidad de que un tercero siempre sea escuchado en un proceso arbitral, para que de esta manera la Ley de Arbitraje y Mediación, este acorde a lo que establece nuestra Constitución.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante el procesamiento de investigación exhaustiva se ha llegado a establecer que el proceso de arbitraje vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, comprobándose la hipótesis del trabajo de investigación.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA: Plantear la reforma del artículo 3 de La Ley de Arbitraje y Mediación, para evitar que se siga afectando a la tutela judicial efectiva de los terceros.

DATOS INFORMATIVOS

- **Institución:** Universidad Técnica de Ambato
- **Provincia:** Tungurahua
- **Cantón:** Ambato
- **Nombre de la investigadora:** Santana Acosta Cristina Alejandra.
- **Teléfono:** 0996396614
- **Dirección Domiciliaria:** Imbabura entre Pacha y Puruhá, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
- **Tiempo de Ejecución:** Seis meses
- **Costo:** 1.000 USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los vacíos legales en la Ley de Arbitraje

y Mediación, por cuanto tal como se encuentra estructurada permite la violación de los derechos constitucionales de un tercero, durante un proceso de arbitraje.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos, de obtener la aplicación de los derechos, sin trasgredir los mismos, buscando que La Ley de Arbitraje y Mediación, este acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, sobre todo respetando lo que establecen sus Arts. 424, 425, y 426, sobre la supremacía constitucional y que todas las leyes deben estar subordinadas a la Constitución, caso contrario las mismas deben ser declaradas ilegales e inconstitucionales.

La reforma que se plantea como propuesta de solución con respecto al problema el proceso arbitral y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros, es de interés social, de tal manera que establecerá la parte esencial para que la gente acuda a los centros de Arbitraje y mediación a resolver sus problemas, ya que se necesita la estabilidad de los derechos de los cuidadnos ecuatorianos y el respeto a lo que establece la carta magna.

La importancia de las características de los procesos arbitrales interfiere en los derechos de terceros, por tal motivo se encuentran vulnerados los terceros dentro de un proceso que se lleve a cabo en arbitraje, la importancia radica en la primacía del derecho a la tutela judicial efectiva que se encuentra amparada en la Constitución

Esta propuesta es muy factible para realizarse, ya que la Constitución se encuentra en superioridad de jerarquía frente a la ley de arbitraje y mediación, aplicándose el principio de la fuerza normativa determinando que aquellas normas opuestas a la constitución son inválidas

La visión de la aplicación de la reforma que se aplicaría a la ley de arbitraje y mediación sería de gran utilidad para la economía procesal, celeridad, y al debido

proceso, más aun cuando se garantiza en la constitución un medio para resolver conflictos colectivos o individuales que aquejan en la sociedad.

La misión de la reforma radica en el bienestar de los terceros perjudicados en un litigio que se someta al arbitraje, ya que garantizados los derechos de todos, coadyuve a que sea de mayor acogida la opción del arbitraje.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Reformar el Art. 3 de La Ley de Arbitraje y Mediación, para evitar la violación de los derechos de un tercero en el proceso de arbitraje y no afecte a su derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y por ende en todo el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Buscar los mecanismos necesarios para que se realice la reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación.

- Determinar qué derechos y garantías constitucionales, se protegen al reformar la Ley de Arbitraje y Mediación.

- Plantear la propuesta de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación, en la Asamblea Nacional, a fin de buscar soluciones al problema de transgresión de derechos de un tercero en el proceso de arbitraje y no afecte a su tutela judicial efectiva, al tipificar su no intervención en este proceso, que acarrea inseguridad jurídica.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplio; por

cuanto, existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema; es importante recalcar la colaboración de los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de los funcionarios del Centro de Mediación y Arbitraje María Alejandra y de los Abogados en libre ejercicio profesional, personas que a través de su colaboración han permitido realizar y cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

Social

Esta propuesta va dirigida a los terceros, personas a quienes voluntaria o involuntariamente se les violenta sus derechos: a la igualdad, a la defensa, a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

Económico

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, por lo contrario al realizar la reforma respectiva a la Ley de Arbitraje y Mediación, el Estado impedirá que se realicen gastos judiciales innecesarios, y los terceros tengan que acudir a la justicia ordinaria para hacer respetar sus derechos, y por lo mismo incrementando las causas en el sistema judicial, lo que representa un gran gasto para el Estado, por cuanto tiene que mover todo un aparato judicial, esto es jueces, secretarios, ayudantes, etc.

Legal

Es legal, puesto que la Constitución permite las reformas en las leyes ecuatorianas para el beneficio social lo cual se encuentra normado en nuestra carta magna.

FUNDAMENTACIÓN CIÉNTIFICA TÉCNICA

Se debe considerar la problemática Jurídica, ya que si bien es cierto Ecuador ha iniciado los primeros pasos en la generación de Leyes y Normativas Legales, que contemplan aspectos significativos sobre el respeto a los derechos que tienen los

seres humanos, incluido el derecho de la naturaleza, al ser la primera Constitución en el mundo que implementó en su Constitución este derecho, aún no existe coherencia entre la normativa de las leyes, con las establecidas en la Constitución, por ello es necesario la incorporación de un marco legal que contemple a los terceros dentro de un proceso de arbitraje de una manera integral.

Después de lo citado a lo largo de los capítulos anteriores, ya es hora de que se realice una verdadera reforma donde un tercero dentro de un proceso arbitral pueda intervenir completamente y no se coarten sus derechos.

La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los derechos y garantías básicas establecidas en la Constitución de la República, además garantizan su aplicación correspondiente mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite reformar el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, y al respecto voy a referirme a la normativa constitucional que permite realizar las reformas de las diferentes leyes.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 134.- Presentación de Proyectos de Ley. *"La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:*

…5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional".

Artículo 136.- Requisitos de los proyectos de ley. *"Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se*

tramitará".

Art. 137.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley. *"El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.*

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial".

Artículo 138.- Objeción del Presidente de la República. *"Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.*

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse

a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial…"

PROYECTO REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, A TRAVÉS DE PROYECTO CIUDADANO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS FUNDAMENTOS LEGALES, JURÍDICOS, FILOSÓFICOS Y POLÍTICOS QUE EMANA NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

- Que, el artículo 169 de la Constitución de la República establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

-Que, el artículo 172 de la Constitución de la República, en su inciso primero, dispone que las juezas y jueces administraran justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

-Que, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

-Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

-Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República determina, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos

internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

-**Que**, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República estipula, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

-**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República prescribe, nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

-**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal b) de la Constitución de la República tipifica, contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.

-**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal c) de la Constitución de la República determina, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

-**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, en forma expresa, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

-**Que**, el artículo 3, de la Ley de Arbitraje y Mediación tipifica que las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

-**Que,** el artículo 136 de la Constitución de la República y el numeral 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa disponen que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia, en este caso, la Ley de Arbitraje y Mediación.

-Que, es necesario introducir reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación, con la finalidad de asegurar los derechos a la igualdad, a la defensa, a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 76, 82 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación:

1. Incorpórese al artículo 3, un inciso tercero, que dirá: "En caso de controversia por violación de un derecho de un tercero perjudicado, dentro de un proceso de arbitraje, queda facultado y es obligación del árbitro darle a conocer a la persona afectado; para que haga valer su derecho".

DISPOSICIÓN FINAL

Este proyecto, aprobado en el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, entrará en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, el día 20 de febrero del 2015.

f) Srta. Gabriela Rivadeneira	f) Libia Rivas
Presidenta de la Asamblea Nacional	Secretaria de la Asamblea Naciona

LA PROPUESTA

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO	COSTO
CONCIENTIZACIÓN	Sensibilización	Socialización proyecto reforma a la ley de arbitraje y mediación, a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador presentación con diapositivas de la propuesta	Presentación y socialización Discusión del proyecto Diálogos abiertos	Diseño de la propuesta Diapositiva de casos donde se estaría vulnerando la tutela judicial efectiva de un tercero	Presidente Constitucional, y asambleístas.	Marzo 2015	$ 5.000
INICIAL	Capacitación	Realizar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades	Materiales de oficina proyecto computadora	Organismos nacionales, funcionarios, estudiantes y la sociedad en general.	Marzo 2015	$7.000

CENTRAL	Aprobación	Aplicar el proyecto reforma a la ley de arbitraje y mediación, a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador	Uso del manual con los estudiantes. Monitoreo de la aplicación del manual.	Proyecto Computador	Asambleísta Nacional Presidente de la República del Ecuador	Marzo 2015	$7.000
FINAL	Reforma	Comprobar los logros que se ha conseguido con la reforma de la Ley de Arbitraje y Mediación	• Ficha de Observación • Debate	Proyecto Computador	Asambleístas Presidente de la República del Ecuador	Aplicación en casos de arbitraje siempre que existan terceros perjudicados	$500

Cuadro No. 17 Metodología operativa de la propuesta
Elaborado: Santana Acosta Cristina Alejandra.

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La reforma del Art. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, estará bajo la dirección de la investigadora, la creación del proyecto de Ley será planteada por el Consejo de la Judicatura, una vez atendidas la propuesta, dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta; por cuanto, no puede quedar únicamente en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla con la propuesta realizada por la investigadora, por cuanto la misma va a permitir que el derecho de un tercero sea respetado dentro de un proceso de arbitraje.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se plantea la evaluación a la reforma y su implementación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que todas acción del ser humano debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en sistema jurídico-social.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

- ABARCA GALEAS, Luis Humberto: "Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Oral Ecuatoriano", Quito – Ecuador, Editorial, 2006.

- BENAVIDES ORDÓÑEZ, Jorge & ESCUDERO SOLIZ, Jhoel; "MANUAL de justicia constitucional ecuatoriana", Quito – Ecuador, Editorial CEDEC, 2013.

- CAIVANO, Roque J.; "Arbitraje", Buenos Aires, Editorial AD-HOCS.R.L. Segunda edición, año 2000.

- FARRÉ Salvá, Sergi; "Gestión de Conflictos", Barcelona, año 2004, Editorial Ariel

- GIL Echeverry, Jorge Hernán; "Curso Práctico de Arbitraje", Santafé de Bogotá D.C., Ediciones Librería del Profesional. Primera Edición, año 1993.

- MANTILLA Pineda, B.; "Filosofía del Derecho", año 1961, Editorial Universidad de Antioquia.

- NAVARRINE, Susana; "Arbitraje", Editorial, La Ley. Buenos Aires, Primera edición, año 1992.

- OPPETIT, Bruno; "Teoría del Arbitraje", Colombia, Editorial Legis Editores S.A., Primera edición, año 2006.

- OSSORIO M., Manuel; "Diccionario de Ciencias Jurídicas, año 2009, Editorial Jurídica Cevallos Quito-Ecuador.

❖ SALCEDO VERDUGA, Ernesto; “El Arbitraje: La Justicia Alternativa”, Guayaquil, Editorial Jurídica Minués Mosquera. Primera Edición, año 2001.

❖ SILVA ROMERO, Eduardo; “Conferencia Internacional de Arbitraje”, Jueves1 y de marzo de 2012, Quito Ecuador.

❖ VALLETTA, María Laura; “Diccionario Jurídico”, año 2001, Valletta ediciones, Buenos Aires - Argentina.

❖ ZABALA BAQUERIZO, Jorge: “El Debido Proceso Penal”, año 2002, Editorial EDINO, Guayaquil-Ecuador.

❖ ZABALA EGAS, Jorge; “Comentario a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”, año 2012, Editorial Jurídica Quito-Ecuador.

❖ ZAVALA EGAS, Jorge; “Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica”, año 2010, Edición Quito – Ecuador.

Cuerpos Legales:

❖ Constitución de la República del Ecuador.

❖ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

❖ Código Orgánico de la Función Judicial.

❖ Código de Procedimiento Civil

❖ Ley de Mediación y Arbitraje

Linkografía

- Procedimiento arbitral
http://www.derechoecuador.com

- Problemáticas del procedimiento arbitral
www.abogadosdetalca.cl

- Terceros perjudicados
www.srfood.org/index.php/es/terceros-perjudicados

- Derecho de Procedimiento Civilwww.gerencie.com › Derecho procesal civil.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

ENCUESTA Nº 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA: "EL PROCESO ARBITRAL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE TERCEROS."

OBJETIVO: INVESTIGAR COMO EL PROCESO ARBITRAL INCIDE EN EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN TERCEROS.

INSTRUCCIONES:

	CUESTIONARIO	**SI**	**NO**
1.-	¿Sabe usted qué es un proceso arbitral?		
2.-	¿Cree que los terceros deben reclamar siempre sus derechos en un proceso arbitral?		
3.-	¿Cree usted que se vulneran los derechos de los terceros, al no permitirles siempre intervenir en un arbitraje?		
4.-	¿La Ley de Arbitraje y Mediación, protege los derechos de los terceros?		
5.-	¿Ha sometido algún conflicto personal a un Centro de Arbitraje?		
6.-	¿Conoce usted si los procesos arbitrales influyen en la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros?		
7.-	¿La Tutela Judicial Efectiva es un derecho que se contempla en la Ley de Arbitraje y Mediación?		
8.-	¿En el Ecuador se garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos de terceros?		
9.-	¿Tienen los Árbitros potestad para ejecutar sus decisiones?		
		LEY	**CONSTITUCION**
10.-	La tutela efectiva de los derechos, está amparada en:		

Lea detenidamente cada pregunta

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN